

PODER JUDICIAL DEL PERÚ

Martes, 1 de junio del 2021

Corte Superior de Arequipa

La República

EDICTOS

EDICTO

En el expediente N° 2017-6451, seguido por María Luz Ccama Condori en contra de Mario Ccama Condori, Julio Jaime Navarro Anco y Rosa Martha Ccama Condori, el señor Juez del Segundo Juzgado Civil de Paucarpata Dra. Bertha Uchani Sarmiento, con intervención del Especialista Legal Ruben Yanahuaya Rosales, mediante Resolución N° 40 ha dispuesto lo siguiente. Resolución Nro. 40 de fecha 29 de Marzo del 2021, ha dispuesto lo siguiente: SE RESUELVE: 1.- SUSPENDER el presente proceso por el plazo de 30 días a efecto de que comparezcan al proceso los sucesores de quien fuera Rosa Martha Ccama Condori, bajo apercibimiento de nombrarles curador procesal. 2.- Notifíquese por edictos a los sucesores, debiendo la parte demandante gestionar la publicación de los mismos. 3.- Se dispone la suspensión del remate programado para el día 31 de marzo próximo, debiendo de notificarse al martillero para que acate la suspensión. TÓMESE RAZÓN Y HAGASE SABER.- Arequipa, 26 de Mayo del 2021.-RUBEN J. YANAHUA ROSALES ESPECIALISTA LEGA.- (31 mayo 01-02 junio) B/031- S/. 0.00.

NOTIFICACION POR EDICTO

En el expediente 08573-2014-0-0401-JR-CI-07 seguido por CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE AREQUIPA, contra BERTHA CALLO INCACUTIPA y la sucesión de MIGUEL CAPACOILA LARICO sobre Ejecución de garantía, tramitado ante el Onceavo Juzgado Civil - Sede Central, que despacha la Juez FLORES SUAREZ ROBERTO FREDY, con intervención del especialista legal CHOQUE LLAVE WASHINGTON, mediante resolución N° 12-2020 de fecha 18 de noviembre del 2020 se DISPUSO notificar mediante edictos a los sucesores legal del causante MIGUEL CAPACOILA LARICO, a efecto se apersonen al proceso en el plazo de treinta días, bajo apercibimiento de nombrarsele curador procesal. Extracto de Resolución 02-2020, Arequipa, dieciocho de noviembre del dos mil veinte, RESUELVE: SUSPENDER el proceso por el plazo de TREINTA DÍAS a fin de establecer la validez de la relación procesal con los sucesores respecto del codemandado Miguel Capacoila Larico, se dispone notificar por edicto a los sucesores en el diario El Peruano y en otro de mayor circulación, para que se apersonen a proceso dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de nombrarsele curador procesal. 2) Notificar a Italo Miguel Capacoila Apaza como heredero del causante Miguel Capacoila Larico, para que se apersonen a proceso, bajo apercibimiento de nombrar curador procesal. TÓMESE RAZON Y HAGASE SABER.- Arequipa, 26 de abril del 2020.- especialista legal CHOQUE LLAVE WASHINGTON.- (31 mayo 01-02 junio) B/031- S/. 0.00.

REMATES

PRIMER REMATE PÚBLICO JUDICIAL

En el Expediente N° 00868-2020-0-0401-JR-CI-08 sobre EJECUCION DE GARANTIAS seguido por BANCO INTERNACIONAL DEL PERU S.A.A. INTERBANK en contra de LELIZ JOHN CHACCA BARRIOS y con emplazamiento de los terceros ELARD ELIAS ANCCASI QUISPE y MAXIMA INTERNACIONAL S.A., el señor Juez del Octavo Juzgado Especializado en lo Civil de Arequipa, Dr. Omar Alejandro Del Carpio Medina, Especialista Legal Dra. Isabel Margarita Mamani Mamani, han dispuesto sacar a REMATE PÚBLICO EN PRIMERA CONVOCATORIA el inmueble ubicado en la Manzana Q, Lote 12, Urbanización Alameda Salaverry, Distrito de Miraflores, Departamento y Provincia de Arequipa, con un área de 90.00 m2, cuyo dominio, linderos,

medidas perimétricas y demás características técnicas, se encuentran inscritas en la Partida N° 11194036 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa. VALOR DETASACIÓN: El valor de tasación del bien inmueble asciende a US\$53,008.20 (CINCUENTA Y TRES MIL OCHO CON 20/100 DÓLARES AMERICANOS). PRECIO BASE DEL REMATE: Las 2/3 partes del valor de la tasación es equivalente a US\$35,338.80 (TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 80/100 DÓLARES AMERICANOS). GRAVAMENES Y CARGAS: Según la Partida Registral aparecen en los asientos: 1)D00002: Hipoteca: El propietario del inmueble inscrito en ésta partida, constituye Hipoteca a favor de BANCO INTERNACIONAL DEL PERU S.A.A. hasta por el monto de US\$39,105.00. Así y más ampliamente consta de la Escritura Pública N° 0984 de fecha 17/02/2011, otorgada ante Notario Público de Arequipa Dr. Javier Rodríguez Velarde. 2)D00003: Embargo en Forma de Inscripción.- Medida Cautelar de Embargo en Forma de Inscripción fuera de proceso a favor del BANCO INTERNACIONAL DEL PERU INTERBANK S.A.A. sobre el inmueble inscrito en esta Partida, hasta por la suma de S/53,000.00. Se anota la presente por haberlo dispuesto así el Juez del Quinto Juzgado Especializado en lo Civil de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, Dr. Anibal Maraza Borda, asistido por su Especialista Legal Norma Fernández Huaquipo, en el Expediente N° 01241-2016-52-0401-JR-CI-05. 3)D00004: Variación de Medida Cautelar de Embargo: Por Resolución Judicial Nro.14 de fecha 31.08.2017, recaída en el Expediente 1241-2016-0-0401-JR-CI-05, sobre obligación de dar suma de dinero, expedida por el Juez del Quinto Juzgado Especializado en lo Civil de Arequipa, Dr. Anibal Maraza Borda, asistido por su Especialista Legal Néstor Puma Salazar, HA RESUELTO: Variar la Medida Cautelar concedida en el Cuaderno Cautelar N° 1241-2016-52 mediante Resolución N° 01 de fecha 04.04.2016, por el que se dispuso Embargo en Forma de Inscripción sobre los derechos de propiedad de Leliz John Chacca Barrios hasta por la suma de S/53,000.00(inscrita en el asiento D00003), y SE DISPONE: Variar dicha Medida Cautelar, y ahora se concede sobre los derechos de propiedad de la sociedad conyugal formada por los demandados Milagro Amparo Leon Aguilar y Leliz John Chacca Barrios, sobre el predio inscrito en esta partida, hasta por la suma de S/107,223.15, quedando subsistente los demás puntos de la solicitud de la medida cautelar concedida. 4) D00005: Embargo en Forma de Inscripción: Medida Cautelar de Embargo en forma de Inscripción, sobre los derechos expectativas que, sobre el inmueble inscrito en esta partida, le corresponde al demandado Leliz John Chacca Barrios, hasta por el monto de afectación de US\$7,4000 Dólares. Se inscribe la presente por haberlo dispuesto así el Juez del 10º Juzgado Civil-Comercial Dr. Juan Ulises Salazar Laynes, asistido por su Especialista Legal Carlos Andrés Escobar Chang, correspondientes al Proceso de Obligación de Dar suma de Dinero, cuaderno cautelar, Expediente N° 2604-2017-9-1817-JR-CO-10, seguido por MAXIMA INTERNACIONAL S.A. DÍA Y HORA DEL REMATE: El día 23 de Junio del 2021, a las 09:00 de la mañana. LUGAR DEL REMATE: El bien inmueble se rematará en la Sala Virtual de Remate Judicial de la plataforma de Google Meet, mediante el enlace: meet.google.com/emw-roia-hva LOS POSTORES: Solo se admitirá como postor a quien antes del remate haya depositado una cantidad no menor del 10% del valor de la tasación, esto es la suma de US\$5,300.82 (CINCO MIL TRESCIENTOS CON 82/100 DÓLARES AMERICANOS), mediante depósito judicial electrónico en el Banco de la Nación, indicando número de Expediente, nombre del Juzgado y DNI o RUC, debiendo además presentar el arancel judicial por derecho a participar en remate judicial de bienes

inmuebles por la suma de S/440.00, donde conste el nombre del Juzgado, número de Expediente y DNI o RUC y copia de su DNI; tratándose de personas jurídicas deberán acreditar adicionalmente vigencia de poder actualizado con fecha de vencimiento no mayor a treinta días, con cuyos requisitos para ser considerado postor, deberán enviar escaneados hasta una hora antes de la hora señalada del remate virtual al correo electrónico luisramosxxi24@gmail.com o WhatsApp celular 952977820, la imagen de dichos documentos deberá ser visible y legible, para la verificación correspondiente. SALDO DE PRECIO: De ser el caso, el adjudicatario deberá depositar el saldo de precio, dentro del tercer día de cerrada el acta, bajo apercibimiento de declararse la nulidad del remate. Los honorarios del Martillero Público serán a cargo del adjudicatario, una vez concluido el remate, de conformidad con la Ley del Martillero Público Nro. 27728 y su Reglamento (Artículo 18 del D.S Nro. 008-2005 JUS) y están afectos al IGV. La diligencia de remate estará a cargo del Martillero Público Luis Beltrán Ramos Ortega, con Registro Nro. 292, con celular 952977820. Arequipa, 14 de Mayo del 2021. Especialista Legal Dra. Isabel Margarita Mamani Mamani.- (24-25-26-31 MAYO 01-02 JUNIO) F/E 031- S/.0.00.

PRIMERA CONVOCATORIA A REMATE VIRTUAL PÚBLICO JUDICIAL.-

Expediente N° 0121-2018-0-0404-JP-CI-01.- Por disposición del Juzgado de Paz Letrado- Sede Aplao - Corte Superior de Justicia de Arequipa; que Despacha el Señor Juez: Dr. Luna Núñez Manuel Alberto y Especialista Legal: Zegarra Corrales Núñez Silvia Patricia, en los Autos seguidos sobre Obligación de Dar Suma de Dinero, por CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE AREQUIPA S.A. contra ESCAPA PINTO, JUSTO NESTOR; con intervención del Martillero Público de Registro Nacional Sesenta: LUIS ELADIO VASSALLO REYES, se procede a llevar a cabo el REMATE VIRTUAL PÚBLICO JUDICIAL EN PRIMERA CONVOCATORIA del siguiente Bien Inmueble: Ubicado en el Asentamiento Humano "Sahuani", Manzana A, Lote 2, del Distrito de Uraca, Provincia de Castilla, Departamento de Arequipa, con una extensión de 269.16 m2, el mismo que se encuentra inscrito en la Partida Registral N° P06223892, de la Zona Registral N° XII, Oficina Registral Arequipa- SUNARP Con una TASACION de: S/ 27,921.38 (Veintisiete mil, novecientos veintinueve con 38/100 Soles) y con un PRECIO BASE DE REMATE, deducido conforme a Ley, de: S/ 18,614.25 (Dieciocho mil, Seiscientos catorce con 25/100 Soles) GRAVAMENES: Asiento 00004.-Embargo en forma de Inscripción, a favor de la Caja de Ahorro y Crédito Arequipa S.A., hasta por la suma de S/ 28,000.00. - DIA Y HORA DEL REMATE VIRTUAL: El 9 de Junio del Año 2021, a las 12.00 del Mediodía. - LUGAR DEL REMATE: En la SALA DE REMATES VIRTUAL de la PLATAFORMA DE GOOGLE MEET, a la cual se accederá 15 minutos antes del inicio de la Subasta, mediante el siguiente ENLACE de GOOGLE MEET: <https://meet.google.com/xyf-skve-odm> POSTORES: Oblarán (Garantía) el importe equivalente al 10 % del valor de la Tasación, depositándolo en el Banco de la Nación a través de una CONSTANCIA DE DEPÓSITO JUDICIAL ELECTRONICO (con el número de Expediente completo), así como adquirirán el Arancel Judicial de participación (Código 07153), por el importe correspondiente, indicando N° de Expediente, Juzgado y DNI o RUC.- Una vez realizado el pago del Obraje y del Arancel, deberá conjuntamente con copia de su D.N.I., escanearlos y enviarlos al Correo: levassallo@gmail.com, para su aprobación y posterior inscripción como Postor.- Solo se permitirá la Inscripción como postor a las personas que envíen la documentación requerida hasta 1 hora antes del inicio de

la Subasta programada.-De ser el caso, el Postor que resulte Adjudicatario deberá depositar el saldo del precio de adjudicación dentro del plazo de 3 días, de conformidad con lo señalado por el Artículo 739° del Código Procesal Civil, con la advertencia de quedar sujeto a lo previsto en el Artículo 741° del acotado Código.- HONORARIOS: Del Martillero, por cuenta del Adjudicatario (Art. 17 y 18 del D. S. N° 008-2005-JUS- Reglamento de la Ley N° 27728- Ley del Martillero Público).- Informes al 999587731.- LUIS ELADIO VASSALLO REYES- Martillero Público- Registro Nacional N° 60.- Especialista Legal: Zegarra Corrales Núñez Silvia Patricia. (24-25-26-31 MAYO 01-02 JUNIO) F/E 031- S/.0.00.

PRIMER REMATE JUDICIAL

En los seguidos por Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa S.A. en contra de Nancy Esperanza Flores Cáceres, sobre Ejecución de Garantías, Exp. Nro. 00700-2019-0-0412-IR-CI-01, el Primer Juzgado civil de Paucarpata del Distrito Judicial de Arequipa, a cargo del Señor Juez Doctor Lino Zúñiga Portocarrero y Especialista Legal Max Maykol Benavides Castillo, ha designado al Martillero Público José Angelo Canales Gallegos con Reg. Nro. 281 SUNARP, para que lleve a cabo el Primer Remate Público: 1.- EN PRIMERA CONVOCATORIA: el inmueble ubicado en el Asentamiento Humano El Valle de la Virgen de Copacabana, Manzana A, Lote 9, Zona A, Distrito de Paucarpata, Provincia y Región de Arequipa, cuyas áreas, linderos y medidas perimétricas aparecen inscritas en la Partida N° 11259237 del Registro de Predios, de la Zona Registral N° XII Sede Arequipa . 2.- VALOR DE TASACION: US\$ 43,476.00 (cuarenta y tres mil cuatrocientos setenta y seis con /100 Dólares de los Estados Unidos de América). 3.-BASE DEL REMATE: US\$ 28,984.00 (veintiocho mil novecientos ochenta y cuatro con 00100 Dólares de los Estados Unidos de América). 4.-AFECTACIONES: a) Hipoteca.- a Favor de Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa S.A, hasta por la suma de US\$ 43,476.00 inscrito en el asiento N° D00002 de la Partida. 5.- DIA Y HORA DEL REMATE: 11 de junio del 2021, a las 03:00 pm. 6.-LUGAR DEL REMATE: Sala de Lectura del Módulo Básico de Justicia de Paucarpata, sito en la esquina Calle Laveau con calle Alcántara S/N Paucarpata, Arequipa. 7.-POSTORES: Oblarán no menos del 10% del valor de la Tasación en efectivo o Cheque de Gerencia, Arancel Judicial por derecho a participar en remate judicial y se identificarán debidamente con su documento de identidad, en el caso de representante de personas jurídicas, además con poder vigente y facultades expresas para este acto de remate. Arequipa, 26 de marzo de 2021. JOSE ANGELO CANALES GALLEGOS MARTILLERO PUBLICO REG. 281.- Especialista Legal Max Maykol Benavides Castillo.- (24-25-26-31 MAYO 01-02 JUNIO) F/E 031- S/.0.00.

PRIMER REMATE JUDICIAL VIRTUAL

En los seguidos por CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE ICA S.A. contra MIGUEL ANGEL CARMAGO MAMANI y EVANGELINA MARCUSA HUARISACA YTLAQUE sobre OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO - Exp. N° 00043-2013-0-0402-JP-CI-01, el JUZGADO DE PAZ LETRADO DE CAMANA a cargo del Juez William Javier Vera Bedregal, Especialista Legal Denisse Catherine Núñez Cervantes, han dispuesto convocar a PRIMERA REMATE JUDICIAL del TERRENO CON FRENTE A LA CALLE 11, PRIMERA ETAPA, LOTE 9, DE LA MANZANA J, AA.HH MIRAMAR, DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, PROVINCIA DE CAMANA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CON UN AREA DE 250 M2, inscrito en la Partida N°01095903 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Camaná. VALOR DE TASACION: S/ 24,592.50 (Veinticuatro mil quinientos

noventa y dos con 50/100 soles). PRECIO BASE: S/ 16,395.00 (Dieciséis mil trescientos noventa y cinco y 00/100 soles). CARGAS Y GRAVAMENES: 1.- ASIENTO D00002 EMBARGO a favor de MiBanco Banco de la Microempresa hasta por la suma de S/ 27,000.00 soles en mérito a la resolución N°01 de fecha 25/02/2013 expedido por el Juez del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Arequipa en el Expediente N°848-2013-37-0401-JP-CI-02 sobre Obligación de Dar Suma de Dinero. 2.- ASIENTO D00003 EMBARGO a favor de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Ica S.A. hasta por la suma de S/ 27,000.00 soles en mérito a la resolución N°01 de fecha 21/02/2013 expedido por el Juez del Juzgado de Paz Letrado de Camaná. Así y más ampliamente consta en el título archivado bajo el número 2013-00002129 de fecha 05/07/2013. DIA Y HORA DEL REMATE: El 16 de junio del 2021, a las 11:00 A.M. LUGAR DEL REMATE: Sala de Remates Virtual de la Plataforma GOOGLE MEET mediante el enlace: <https://meet.google.com/dub-abpb-pyf> cuyo enlace se hará llegar a las partes procesales y postores interesados que así lo soliciten al correo electrónico del martillero público: bautistamartillero@gmail.com. LOS POSTORES: Oblarán una cantidad no menor del 10% del Valor de Tasación (S/ 2,459.25 soles) mediante Depósito Judicial Electrónico a cargo del Banco de la Nación dando a conocer en ventanilla el número del Expediente completo (00043-2013-0-0402-JP-CI-01) nombres y apellidos y número de documento de identidad o RUC (no está obligado a este depósito el ejecutante o tercero legitimado), adicionalmente presentaran Arancel Judicial por Derecho de Participación en Remate Judicial de Bien Inmueble pagado en el Banco de la Nación (Código 07153) por el importe de S/ 220.00 soles, indicando número de Documento de Identidad o RUC del postor, Juzgado que ordena el remate y número de expediente, asimismo presentaran copia de DNI ambas caras; en caso de personas jurídicas acreditar adicionalmente Certificado Registral de Vigencia de Poder con fecha de vencimiento no mayor a treinta días cuyos requisitos se enviarán escaneados en archivo PDF para ser verificados por el Martillero Público hasta antes de la hora señalada para el remate al correo electrónico: bautistamartillero@gmail.com. A los Postores no beneficiados se les devolverá el íntegro del Obraje depositado mediante Orden de Pago emitida por el Juzgado. LOS HONORARIOS del Martillero Público será cancelado por el adjudicatario al concluir el acto de remate en los rangos y tramos dispuestos en el D.S. N°008-2005-JUS y están afectos al I.G.V. - ROBERTO CARLOS BAUTISTA LIZARBE - Martillero Público con Registro N°326 - Celular 945 683 848. Especialista Legal Denisse Catherine Núñez Cervantes.- (31 mayo 01-02-07-08-09 junio) F/031 S/. 0.00.

TERCER REMATE PÚBLICO

En el expediente N°00849-2014-0-0401-JR-CI-01, sobre EJECUCION DE GARANTIAS seguido por el CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE AREQUIPA en contra de HUGO AMILCAR RODRIGUEZ VELASQUEZ Y GABINA EUFEMIA QUISPE VARGAS, con intervención de terceros: MIBANCO BANCO DE LA MICROEMPRESA S.A., CAJA DE AHORRO Y CRÉDITO CUSCO S.A Y SCOTIABANK PERU S.A., ROCIO ROXANA TURPO ALVAREZ, CESAR AUGUSTO BEJARANO RIVEROS, y con notificación de CAJA RURAL DE AHORRO Y CREDITO INCASUR S.A., el Juez del Décimo Primer Juzgado Civil de Arequipa, Dr. Roberto Fredy Flores Suarez, con intervención del Especialista Legal, Dr. Washington Choque Llave, han dispuesto se lleve el TERCER REMATE PÚBLICO del inmueble que a continuación se detalla: Inmueble ubicado en Asentamiento Poblacional Asociación Pro-Vivienda de Interés Social Carlos Baca Flor, Manzana N, Lote 19, Distrito de CERRO COLORADO, Provincia y

Departamento de Arequipa; cuya área, linderos, medidas perimétricas y demás características obran inscritas en la Partida N° P06066612, del REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA ZONA REGISTRAL N° XII, SEDE AREQUIPA. TASA-CIÓN: US\$86,062.40 (Ochenta y seis mil sesenta y dos con 00/40 Dólares Americanos).- BASE DEL REMATE: US\$41,453.38 (Cuarenta y un mil cuatrocientos cincuenta y tres con 38/100 Dólares Americanos), que es menos el 15% del precio base del segundo remate público. LUGAR DEL REMATE: El bien inmueble se rematará en la Sala Virtual de Remate Judicial de la plataforma de Google Meet, mediante el enlace: meet.google.com/gxx-voxh-jue DIA Y HORA DEL REMATE: El día 08 de Junio del 2021 a horas 09:00 de la mañana. AFECTACIONES: 1.-) HIPOTECA a favor de CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE AREQUIPA S.A. hasta por US\$64,687.00 que es materia del presente proceso. 2.-) EMBARGO EN FORMA DE INSCRIPCIÓN a favor de CAJA RURAL DE AHORRO Y CREDITO INCASUR S.A hasta por la suma de S/.23,500.00, en el expediente 6973-2012-7-0410-JP-CI-02 ante el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Mariano Melgar 3.-) EMBARGO EN FORMA DE INSCRIPCIÓN a favor de CAJA RURAL DE AHORRO Y CREDITO INCASUR S.A hasta por la suma de S/.20,000.00, en el expediente 4099-2012-1-0401-JR-CI-03 ante el Tercer Juzgado Especializado en lo Civil de Arequipa. 4.-) EMBARGO EN FORMA DE INSCRIPCIÓN a favor de la MIBANCO-BANCO DE LA MICROEMPRESA S.A., hasta por US\$ 21,000.00, seguido en el expediente 0696-2013-48-0401-JR-CI-03 ante el Tercer Juzgado Civil de Arequipa. POSTORES: Sólo se admitirá como postor a quien antes del remate haya depositado una cantidad no menor del 10% del valor de la tasación, esto es la suma de US\$8,606.24 (Ocho mil seiscientos seis con 24/100 Dólares Americanos), mediante depósito judicial electrónico en el Banco de la Nación, indicando número de Expediente, nombre del Juzgado y DNI o RUC, debiendo además presentar el arancel judicial por derecho a participar en remate judicial de bienes inmuebles por la suma de S/660.00, donde conste el nombre del Juzgado, número de expediente y DNI o RUC. y copia de su DNI; tratándose de personas jurídicas deberán acreditar adicionalmente vigencia de poder actualizado con fecha de vencimiento no mayor a treinta días, con cuyos requisitos para ser considerado postor, deberán enviar escaneados hasta una hora antes de la hora señalada del remate al correo electrónico luisramosxxi24@gmail.com o WhatsApp celular 952977820, la imagen de dichos documentos deberá ser visible y legible, para la verificación correspondiente. SALDO DE PRECIO: De ser el caso, el adjudicatario deberá depositar el saldo del precio, dentro de tercer día de cerrada el acta, bajo apercibimiento de declararse la nulidad del remate. Los honorarios del Martillero Público serán a cargo del adjudicatario, una vez concluido el remate, de conformidad con la Ley del Martillero Público Nro. 27728 y su Reglamento (Artículo 18 del D.S. Nro. 008.2005 JUS) y están afectos al IGV. La diligencia de remate estará a cargo del Martillero Público Luis Beltrán Ramos Ortega, con Registro Nro. 292, con celular 952 977820. Arequipa, 30 de Marzo del 2021.- Especialista Legal, Dr. Washington Choque Llave,- (31 mayo 01-02 junio) F/E 031- S/. 0.00.

EDICTOS PENALES

NOTIFICACION POR EDICTO

EXP. 139-2020-0. EDICTO JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA DE ACARI. JUEZ VÍCTOR NELSON PATIÑO APAZA. NOTIFICA vía Edicto a Ana Roxana López Bonilla, Requerimiento de Acusación Directa Resolución Nro. 01 y Resolución Nro. 03, en el proceso por Agresiones en contra de las mujeres y/o integrantes del grupo familiar: Que dispone señalar fecha de Audiencia de acusación directa para el día QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO A LAS DIEZ HORAS, a realizarse mediante video conferencia en la aplicación Google Meet en el link <https://meet.google.com/cgz-mgmu-qje>, siendo obligatoria la presencia del representante del Ministerio Público y de la Defensa Pública, bajo apercibimiento de ley y Acari, 21-03-20. -Especialista Delcy Yvonne Retamozo Mamani.

OFICINA DESCONCENTRADA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA-UNIDAD DE QUEJAS.....
EDICTO

La señora Jefe de la Unidad de Quejas de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistra-

tura-ODECMA de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, María Paola Venegas Saravia, en el proceso disciplinario N° 35-2018-Q ha dispuesto la notificación por edicto de don CARLOS BENITES MACHUCA, a efecto de notificarle con la Res N° 22 de fecha veinte de mayo del 2021. SE RESUELVE: DECLARAR CONSENTIDA la Res. N° 20 del ocho de abril del dos mil veintiuno, por la cual se impuso la sanción de MULTA EQUIVALENTE AL 1% a don Carlos Benites Machuca en su actuación como Secretario Judicial del Juzgado de Paz Letrado del Módulo de justicia de Acari.44 MARIA PAOLA VENEGAS SARAVIA Jefe de la Unidad de Quejas de la ODECMA

OFICINA DESCONCENTRADA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA
UNIDAD DE QUEJAS
EDICTO

La señora Jefe de la Unidad de Quejas de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura-ODECMA de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, María Paola Venegas Saravia, en el proceso disciplinario N° 35-2018-Q ha dispuesto la notificación por edicto de don CARLOS BENITES MACHUCA, a efecto de notificarle con la Res N° 22 de fecha veinte de mayo del 2021. SE RESUELVE: DECLARAR CONSENTIDA la Res. N° 20 del ocho de abril del dos mil veintiuno, por la cual se impuso la sanción de MULTA EQUIVALENTE AL 1% a don Carlos Benites Machuca en su actuación como Secretario Judicial del Juzgado de Paz Letrado del Módulo de justicia de Acari.44 MARIA PAOLA VENEGAS SARAVIA Jefe de la Unidad de Quejas de la ODECMA.-

OFICINA DESCONCENTRADA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA
UNIDAD DE QUEJAS
EDICTO

La señora Jefe de la Unidad de Quejas de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura-ODECMA de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, María Paola Venegas Saravia, en el proceso disciplinario N° 886-2018-Q ha dispuesto la notificación por edicto de don CARLOS BENITES MACHUCA, a efecto de notificarle con la Res N° 15 de fecha veintiuno de mayo del 2021. SE RESUELVE: DECLARAR CONSENTIDA la Res. N° 14 del veinte de abril del dos mil veintiuno, por la cual se impuso la sanción de AMONESTACIÓN ESCRITA a don Carlos Benites Machuca en su actuación como Secretario Judicial del Juzgado de Paz Letrado del Módulo de justicia de Acari. MARIA PAOLA VENEGAS SARAVIA Jefe de la Unidad de Quejas de la ODECMA

EDICTO PENAL

JUZGADO PENAL UNIPERSONAL EN ADICION A SUS FUNCIONES JUZGADO MIXTO DE INAMBARI EXPEDIENTE : 00065-2021-42-170102-JR-PE-01 JUEZ: GLADYS GERONIMO CCAMA ESPECIALISTA: CLARA FATIMA BOLIVAR SANCHEZ ACUSADO : VICTOR RAMIREZ PALOMINO AGRAVIADO : MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DELITO : CONDUCCION DE VEHICULO EN ESTADO DE EBRIEDAD AUTO DE CITACION A JUICIO INMEDIATO Resolución N° 01 Inambari - Mazuko, diecinueve de abril del año dos mil veintiuno.- SE RESUELVE: SEÑALAR fecha para llevarse a cabo la audiencia única de juicio inmediato el día VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (27-05-2021) A LAS ONCE HORAS DEL DIA (11:00am), audiencia que se realizará de forma virtual, CON CONEXIÓN CON LAS PARTES PROCESALES A TRAVÉS DEL APLICATIVO GOOGLE HANGOUTS MEET ingresando al link <https://meet.google.com/xpe-kywr-grd> NOTIFICAR al acusado: VICTOR RAMIREZ PALOMINO, bajo apercibimiento de ser declarado REO CONTUMAZ o ausente, por lo que el Juzgado ordenaría su conducción compulsiva a nivel nacional, oficiando a la Policía Nacional a fin de que se haga efectivo el apercibimiento Inambari-Mazuko, 28 de abril de 2021

OFICINA DESCONCENTRADA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA
UNIDAD DE QUEJAS EDICTO

La señora Jefe de la Unidad de Quejas de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura-ODECMA de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, María Paola Venegas Saravia, en el proceso disciplinario N° 887-2018-Q ha dispuesto la notificación por edicto de don CARLOS BENITES MACHUCA, a efecto de notificarle con la Res N° 18 de fecha veintiocho de abril del 2021. SE RESUELVE: DECLARAR CONSEN-

TIDA la Res. N° 15 del veintiuno de diciembre del dos mil veinte, por la cual se impuso la sanción de AMONESTACIÓN ESCRITA a don Carlos Benites Machuca en su actuación como Secretario Judicial del Juzgado de Paz Letrado del Módulo de justicia de Acari.MARIA PAOLA VENEGAS SARAVIA Jefe de la Unidad de Quejas de la ODECMA

PROCESO N° 196-2020-EDICTO

El señor Magistrado Sustanciador de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Arequipa, RICARDO CHAVEZ FLORES, en el proceso disciplinario N° 196-2020, ha dispuesto la notificación por edictos a doña VALERIA BEATRIZ VILCA QUISPE, a efecto de notificarle con la Resolución N° 05-2021 de fecha 26 de abril del dos mil veintiuno, con el siguiente tenor: "AVOCANDOSE al conocimiento del presente proceso el señor Magistrado que suscribe; quien asume funciones desde el día 3 de enero del 2019, en mérito a la RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE CONSEJO EJECUTIVO N° 01-2019-CED-CSJAR/PJ; y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1D y 24° del Nuevo Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Aprobado por resolución Administrativa N°243 2015-CE-PJ, y estando a lo dispuesto por el superior: SE DISPONE: Notificar a doña YENNY SOLEDAD CONDORI FERNANDEZ Y LUISA HORTENSIA GUTIEREZ RODRIGUEZ, en sus actuaciones como Juez y Especialista Legal del Juzgado de Paz Letrado del Módulo de Justicia de Hunter, respectivamente, a fin que emita su informe de descargo documentado, en el término del quinto día de notificado, por los cargos contenidos en las letras a) b), c) y d) del cuarto considerando de la resolución N° 01, debiendo acompañar los medios probatorios que sustenten sus argumentos, así como señalar su casilla electrónica, de lo contrario se le notificara en la casilla electrónica señalada en el SENOE, para lo cual deberá notificarse con los actuados pertinentes. Se dispone la notificación en el domicilio real que aparece en su ficha RENIEC. RICARDO CHAVEZ FLORES Magistrado Integrante de la Oficina Desconcentrada de control de la Magistratura

PROCESO N° 196-2020 EDICTO

El señor Magistrado Sustanciador de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Arequipa, RICARDO CHAVEZ FLORES, en el proceso disciplinario N°196-2020, ha dispuesto la notificación por edictos a doña VALERIA BEATRIZ VILCA QUISPE, a efecto de notificarle con la RESOLUCION N° 05-2021 de fecha 26de abril del dos mil veintiuno, con el siguiente tenor: "AVOCANDOSE al conocimiento del presente proceso el señor Magistrado que suscribe; quien asume funciones desde el día 3 de enero del 2019, en mérito a la RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE CONSEJO EJECUTIVO PI° 01-2019-CED-CSJAR/PJ; y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17° y 24° del Nuevo Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Aprobado por resolución Administrativa N°243-2015-CE-PJ, y estando a lo dispuesto por el superior: SE DISPONE: Notificar a doña YENNY SOLEDAD CONDORI FERNANDEZ Y LUISA HORTENSIA GUTIEREZ RODRIGUEZ, en sus actuaciones como Juez y Especialista Legal del Juzgado de Paz Letrado del Módulo de Justicia de Hunter, respectivamente, a fin que emita su informe de descargo documentado, en el término del quinto día de notificado, por los cargos contenidos en las letras a) b), c) y d) del cuarto considerando de la resolución N°01, debiendo acompañar los medios probatorios que sustenten sus argumentos, así como señalar su casilla electrónica, de lo contrario se le notificara en la casilla electrónica señalada en el SINOE, para lo cual deberá notificarse con los actuados pertinentes. Se dispone la notificación en el domicilio real que aparece en su ficha RENIEC. RICARDO CHAVEZ FLORES Magistrado Integrante de la Oficina Desconcentrada de control de la Magistratura

OFICINA DESCONCENTRADA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA

UNIDAD DE QUEJAS EDICTO

La señora Jefe de la Unidad de Quejas de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura-ODECMA de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, María Paola Venegas Saravia, en el proceso disciplinario N° 892-2018-Q ha dispuesto la notificación por edicto de don CARLOS BENITEZ MACHUCA, a efecto de notificarle con la Res N° 26

de fecha veintiséis de abril del 2021. SE RESUELVE: DECLARAR CONSENTIDA LA RES. N° 23 que impuso la medida disciplinaria de multa equivalente al 2% de los haberes de don Carlos Benites Machuca en su actuación como Secretario Judicial del Juzgado de Paz Letrado del Módulo de justicia de Acari. MARIA PAOLA VENEGAS SARAVIA Jefe de la Unidad de Quejas de la ODECMA.....

OFICINA DESCONCENTRADA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA

UNIDAD DE QUEJAS EDICTO

La señora Jefe de la Unidad de Quejas de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura-ODECMA de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, María Paola Venegas Saravia, en el proceso disciplinario N° 886-2018-Q ha dispuesto la notificación por edicto de don CARLOS BENITES MACHUCA, a efecto de notificarle con la Res N° 14 de fecha veinte de abril del 2021. SE RESUELVE: IMPONER LA SANCION DE AMONESTACIÓN ESCRITA a don Carlos Benites Machuca en su actuación como Secretario Judicial del Juzgado de Paz Letrado del Módulo de justicia de Acari. MARIA PAOLA VENEGAS SARAVIA Jefe de la Unidad de Quejas de la ODECMA

EDICTO DEL PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE SAN ROMAN JULIACA

Del Juez del Primer Juzgado Penal Unipersonal de la provincia de San Román, de la Corte Superior de Justicia de Puno , a cargo de la magistrada CARMEN MAMANI NÚÑEZ , con intervención del especialista judicial Hector Alfredo Cañapataña Paredes, en el proceso penal N° 3171-2019-0-2111-JR-PE-03 seguido en contra de RENE ORLANDO QUISPE CHOQUETICO, como presunto autor del delito contra la familia en la modalidad de omisión a la asistencia familia en su forma de incumplimiento de obligación alimentaria, en agravio del menor DHQG, representado por su progenitora PETRONILA GIL MAMANI , y por derecho propio en agravio de JHON ADEL QUISPE GIL previsto y sancionado en el primer párrafo del artículo 149 del Código Penal, por lo que se cita y notifica con la resolución N° 07-2021, de fecha diecinueve de enero del año en curso , al acusado RENE ORLANDO QUISPE CHOQUETICO, a fin de que asista acompañado de su abogado defensor de libre elección a LA AUDIENCIA PÚBLICA DE JUICIO INMEDIATO , señalado para el día jueves SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO A HORAS DOCE DEL MEDIODÍA EN PUNTO, la misma que se desarrollará mediante la utilización de la plataforma Google Hangout Meet, debiendo el acusado ingresar a la audiencia mediante el link enlace <https://meet.google.com/uam-uhwq-duz> ; en caso de inconcurrencia injustificada de las partes en la audiencia se aplicaran los apercibimientos señalados en el auto de citación a juicio inmediato , que es la declararse REO CONTUMAZ y/o ausente de ser el caso y ordenarse su captura hasta que sea habido en caso de inasistencia. Juliaca, 31 de marzo del 2021

OFICINA DESCONCENTRADA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA

UNIDAD DE QUEJAS EDICTO

La señora Jefe de la Unidad de Quejas de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura-ODECMA de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, María Paola Venegas Saravia, en el proceso disciplinario N° 886-2018-Q ha dispuesto la notificación por edicto de don CARLOS BENITES MACHUCA, a efecto de notificarle con la Res N° 14 de fecha veinte de abril del 2021. SE RESUELVE: IMPONER LA SANCION DE AMONESTACIÓN ESCRITA a don Carlos Benites Machuca en su actuación como Secretario Judicial del Juzgado de Paz Letrado del Módulo de justicia de Acari. MARIA PAOLA VENEGAS SARAVIA Jefe de la Unidad de Quejas de la ODECMA

OFICINA DESCONCENTRADA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA

UNIDAD DE QUEJAS EDICTO

La señora Jefe de la Unidad de Quejas de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura-ODECMA de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, María Paola Venegas Saravia, en el proceso disciplinario N° 888-2018-Q ha dispuesto la notificación por edicto de don CARLOS BENITEZ MACHUCA, a efecto de notificarle con la Res N° 18 de fecha veintiséis de abril del 2021. SE RESUELVE: DECLARAR CONSENTIDA LA RES. N° 16 que impuso la medida disciplinaria del multa equivalente al 1% a don Carlos Benites Machuca en su actuación como Secretario Judicial del Juzgado de Paz Letrado del Módulo de justicia de Acari. MARIA PAOLA

LA VENEGAS SARAVIA Jefe de la Unidad de Quejas de la ODECMA

OFICINA DESCONCENTRADA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA

UNIDAD DE QUEJAS EDICTO

La señora Jefe de la Unidad de Quejas de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura-ODECMA de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, María Paola Venegas Saravia, en el proceso disciplinario N° 890-2018-Q ha dispuesto la notificación por edicto de don CARLOS BENITEZ MACHUCA, a efecto de notificarle con la Res N° 24 de fecha veintiséis de abril del 2021. SE RESUELVE: DECLARAR CONSENTIDA LA RES. N° 20 que impuso la medida disciplinaria de amonestación escrita a don Carlos Benites Machuca en su actuación como Secretario Judicial del Juzgado de Paz Letrado del Módulo de justicia de Acari.MARIA PAOLA VENEGAS SARAVIA Jefe de la Unidad de Quejas de la ODECMA

OFICINA DESCONCENTRADA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA

UNIDAD DE QUEJAS EDICTO

La señora Jefe de la Unidad de Quejas de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura-ODECMA de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, María Paola Venegas Saravia, en el proceso disciplinario N° 892-2018-Q ha dispuesto la notificación por edicto de don CARLOS BENITEZ MACHUCA, a efecto de notificarle con la Res N° 26 de fecha veintiséis de abril del 2021. SE RESUELVE: DECLARAR CONSENTIDA LA RES. N° 23 que impuso la medida disciplinaria de multa equivalente al 2% de los haberes de don Carlos Benites Machuca en su actuación como Secretario Judicial del Juzgado de Paz Letrado del Módulo de justicia de Acari. MARIA PAOLA VENEGAS SARAVIA Jefe de la Unidad de Quejas de la ODECMA.....

OFICINA DESCONCENTRADA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA

UNIDAD DE QUEJAS EDICTO La señora Jefe de la Unidad de Quejas de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura-ODECMA de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, María Paola Venegas Saravia, en el proceso disciplinario N° 887-2018-Q ha dispuesto la notificación por edicto de don CARLOS BENITES MACHUCA, a efecto de notificarle con la Res N° 18 de fecha veintiocho de abril del 2021. SE RESUELVE: DECLARAR CONSENTIDA LA RES. N° 15 del veintiuno de diciembre del dos mil veinte, por la cual se impuso la sanción de AMONESTACIÓN ESCRITA a don Carlos Benites Machuca en su actuación como Secretario Judicial del Juzgado de Paz Letrado del Módulo de justicia de Acari.MARIA PAOLA VENEGAS SARAVIA Jefe de la Unidad de Quejas de la ODECMA

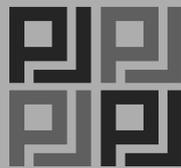
OFICINA DESCONCENTRADA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA

UNIDAD DE QUEJAS EDICTO La señora Jefe de la Unidad de Quejas de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura-ODECMA de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, María Paola Venegas Saravia, en el proceso disciplinario N° 887-2018-Q ha dispuesto la notificación por edicto de don CARLOS BENITES MACHUCA, a efecto de notificarle con la Res N° 18 de fecha veintiocho de abril del 2021. SE RESUELVE: DECLARAR CONSENTIDA LA RES. N° 15 del veintiuno de diciembre del dos mil veinte, por la cual se impuso la sanción de AMONESTACIÓN ESCRITA a don Carlos Benites Machuca en su actuación como Secretario Judicial del Juzgado de Paz Letrado del Módulo de justicia de Acari.MARIA PAOLA VENEGAS SARAVIA Jefe de la Unidad de Quejas de la ODECMA

OFICINA DESCONCENTRADA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA

UNIDAD DE QUEJAS EDICTO

La señora Jefe de la Unidad de Quejas de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura-ODECMA de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, María Paola Venegas Saravia, en el proceso disciplinario N° 890-2018-Q ha dispuesto la notificación por edicto de don CARLOS BENITEZ MACHUCA, a efecto de notificarle con la Res N° 24 de fecha veintiséis de abril del 2021. SE RESUELVE: DECLARAR CONSENTIDA LA RES. N° 20 que impuso la medida disciplinaria de amonestación escrita a don Carlos Benites Machuca en su actuación como Secretario Judicial del Juzgado de Paz Letrado del Módulo de justicia de Acari.MARIA PAOLA VENEGAS SARAVIA Jefe de la Unidad de Quejas de la ODECMA



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CRONICAS JUDICIALES

CRONICA JUDICIAL SALA DE APELACIONES TRANSITORIA

22 DE MARZO DE 2021

EN DESPACHO
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRÍ-
GUEZ ROMERO, PARI TABOADA Y VERA TORRES

SENTENCIA DE VISTA
S.V. NRO. 22-2021

PT
02799-2016-: PARTE RESOLUTIVA.-

1. DECLARAMOS: INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el abogado defensor de la Procuraduría de la SUNAT (en representación del Estado, constituido en actor civil).
2. CONFIRMAMOS: la Sentencia Nro. 96-2020-2JPCSPA, de fecha 04 de noviembre de 2020, que resolvió: Declarar a Norma Donatila Ramírez Vásquez, Absueltade los cargos fundados por el Ministerio Público por delito de contrabando agravado ilícito previsto en el artículo 1° concordado con el artículo 2°, inciso d) y concordante con el literal e) del artículo 10 de la Ley 28008 de Delitos Tributarios y Aduaneros, en agravio del Estado representado por la Procuraduría de la Superintendencia de Aduanas y Administración Tributaria; se dispuso la anulación de toda medida de coerción personal dictada en contra de la imputada, así como la anulación de los antecedentes policiales y judiciales generadas en su contra con motivo del presente proceso una vez consentida y ejecutoriada el presente; se declara infundada la pretensión de la reparación civil propuesta por el actor civil; y, lo demás que contiene. Y, TODO LO DEMÁS QUE CONTIENE.
3. ORDENAMOS: Se devuelvan los autos al Juzgado de procedencia, para los fines pertinentes. Sin costas de la instancia. - REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y DEVUÉLVASE. - Juez Superior Ponente: señor Roger Pari Taboada. -

SENTENCIA DE VISTA
S.V. NRO. 23-2021

VT
00370-2017-9: PARTE RESOLUTIVA.-

1.- DECLARAMOS: INFUNDADA la apelación interpuesta por la defensa técnica de Juana Apaza Quispe y Mario Apaza Pacomía.
2.- CORREGIMOS DE OFICIO el punto primero de la parte resolutive de la sentencia número 14-2020, cuyo tenor debe ser el siguiente: "DECLARO a JUANA APAZA QUISPE, ELMER TICONA SURCO y MARIO APAZA PACOMIA, cuyos demás datos personales aparecen en la parte expositiva de esta sentencia, COAUTORES del delito de UTILIZACIÓN INDEBIDA DE TIERRAS AGRÍCOLAS tipificado en el segundo párrafo del artículo 311 del Código Penal, concordado respecto de la pena con el primer párrafo, en agravio del Estado representado por el Procurador Público Especializado en Delitos Ambientales del Ministerio del Ambiente, en consecuencia les IMPONGO TRES AÑOS Y CUATRO MESES DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD con el carácter de SUSPENDIDA EN SU EJECUCIÓN POR EL PLAZO DE DOS AÑOS, a condición de que cumpla las siguientes reglas de conducta[...]". Subsistiendo en lo demás que contiene el citado punto primero.
3.- CONFIRMAMOS la sentencia número 14-2020, de fecha quince de enero de dos mil veinte, que: i) Declaró a Juana Apaza Quispe, Elmer Ticona Surco y Mario Apaza Pacomía, coautores del delito de utilización indebida de tierras agrícolas tipificado en el segundo párrafo del artículo

311 del Código Penal, concordado respecto de la pena con el primer párrafo, en agravio del Estado representado por el Procurador Público Especializado en Delitos Ambientales del Ministerio del Ambiente; ii) Les impuso tres años y cuatro meses de pena privativa de la libertad con el carácter de suspendida en su ejecución por el plazo de dos años, a condición de que cumpla las siguientes reglas de conducta: a) Deberán comparecer de manera personal el primer día hábil de cada mes al Juzgado de Ejecución para informar y justificar sus actividades; b) Deberán reparar el daño ocasionado, es decir pagar la reparación civil en el monto y plazo acordado. c) No deberán cometer nuevo delito doloso, en especial de la misma naturaleza. Todo bajo el apercibimiento que si no cumple estas reglas de conducta se aplicará el artículo 59, y de ser el caso de revocarse la suspensión de la pena, deberá cumplir tres años y cuatro meses en el establecimiento penitenciario que determine el INPE; iii) Fijó en la suma total de S/. 10,000.00 la reparación civil que deben pagar los sentenciados a favor de la parte agraviada de forma solidaria, con lo demás que contiene. Sin costas en esta instancia. Regístrese, notifíquese y devuélvase.- Juez Superior Ponente: Señor Manfred Honorio Vera Torres.

SENTENCIA DE VISTA
S.V. NRO. 24-2021

PT
00332-2017-86: PARTE RESOLUTIVA.-

1.- DECLARAMOS INFUNDADA la apelación interpuesta por la defensa técnica de la sentenciada Nelly Francisca Llerena Pérez; y en consecuencia,
2.- CONFIRMAMOS la sentencia de fecha cuatro de marzo de dos mil veinte, que declaró a Nelly Francisca Llerena Pérez, como autora del delito de aborto consentido, previsto en el artículo 115° del Código Penal en agravio de quien en vida fue Melitona Huamani Ventura y la sociedad representada por el Ministerio Público; en concurso real como coautora por el delito de aborto consentido en grado de tentativa, previsto en el primer párrafo del artículo 115° del Código Penal en concordancia con el artículo 16° del mismo cuerpo legal, en agravio de la sociedad representada por el Ministerio Público. Con los demás que contiene.
3. ORDENARON se devuelvan los actuados al juzgado para los fines pertinentes. SIN COSTAS. - Juez Superior Ponente: Roger Pari Taboada.

EN DESPACHO
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRÍ-
GUEZ ROMERO, PARI TABOADA Y VERA TORRES

AUTO DE TRÁMITE
PT

6412-2019-25: SE RESUELVE: Por estas consideraciones:
PRIMERO.- CONVOCAMOS a los abogados de las partes a la CONFERENCIA DE PREPARACIÓN DE LA AUDIENCIA VIRTUAL señalada para el día OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO, A LAS CATORCE HORAS, que se llevará a cabo con la señora Especialista de Audio Magaly Karina Sivincha Oviedo, con la que podrán coordinar la audiencia virtual para el presente caso, para cuyo efecto podrán comunicarse al número celular 987558469 y al correo electrónico msivinchaoviedo@gmail.com. SE PROGRAMA LA AUDIENCIA DE APELACION DE SENTENCIA PARA EL DÍA TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO A LAS OCHO HORAS con obligatoria asistencia de la parte apelante, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles el recurso de apelación interpuesto; ambas diligencias se realizarán por medios

técnicos virtuales, plataforma Google Meet, en mérito a las disposiciones dadas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante la Resolución Administrativa N° 000129-2020-P-CAJAR-P y su modificatoria, Resolución Administrativa N° 000146-2020-CE-PJ, así como la Resolución Administrativa N° 000147-2020-CE-PJ y la Resolución Administrativa N° 000173-2020-CE-PJ, que aprueba el Protocolo Temporal para Audiencias Judiciales Virtuales durante el periodo de Emergencia Sanitaria, de fecha 25 de junio del 2020; para cuyo efecto se requiere a las partes procesales CUMPLAN con precatarsucuenta de correo electrónico Gmail y un número telefónico celular para fines de registro y comunicación en la presente causa, mediante escrito escaneado y dentro de las 24 horas de notificada la presente, a Mesa de Partes Electrónica: <https://casillas.pj.gob.pe/sinoe/login.xhtml>, Mesa de Partes Virtual (procesos penales): <https://mpv.pj.gob.pe/mpvp/>, Mesa de Partes de Emergencia: <https://csjarequipa.pj.gob.pe/mp/>, en caso no se haya hecho, existiendo la posibilidad de comunicarse para mayor coordinación con el señor Coordinador de Audiencias Joseph Ccaza Zapana al número telefónico 959429335 a efecto de coordinar el enlace virtual para la audiencia programada. Debiendo tener presente los señores abogados lo señalado en el quinto considerando de la presente resolución. Asimismo, hacer de conocimiento a todos los sujetos procesales, que únicamente podrán intervenir en la audiencia de apelación de sentencia tanto la parte recurrente y la parte recurrida.
SEGUNDO.- DISPONEMOS que en caso de inasistencia del señor abogado de la parte apelante y/o de la parte recurrida, se le impondrá MULTA ascendente a UNA UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL, la que será efectivizada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, debiendo remitirse la comunicación respectiva, en su oportunidad.
TERCERO.- PREVENIR a los señores abogados defensores que en caso de inasistencia serán subrogados en el mismo acto de la audiencia, nombrándose defensor público y continuar con la misma, conforme al considerando quinto de la presente. Suscribe el Colegiado en mérito de las Resoluciones Administrativas de Presidencia número 001-2021-PRES/CSJAR, 002-2021-PRES/CSJAR y 009-2021-PRES/CSJAR. Juez Superior Ponente: Pari Taboada.

AUTO DE TRÁMITE
VT

8226-2016-6: SE RESUELVE: Por estas consideraciones:
PRIMERO.- CONVOCAMOS a los abogados de las partes a la CONFERENCIA DE PREPARACIÓN DE LA AUDIENCIA VIRTUAL señalada para el día OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO, A LAS CATORCE HORAS CON DIEZ MINUTOS, que se llevará a cabo con la señora Especialista de Audio Magaly Karina Sivincha Oviedo, con la que podrán coordinar la audiencia virtual para el presente caso, para cuyo efecto podrán comunicarse al número celular 987558469 y al correo electrónico msivinchaoviedo@gmail.com. SE PROGRAMA LA AUDIENCIA DE APELACION DE SENTENCIA PARA EL DÍA TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS con obligatoria asistencia de la parte apelante, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles el recurso de apelación interpuesto; ambas diligencias se realizarán por medios técnicos virtuales, plataforma Google Meet, en mérito a las disposiciones dadas por el Consejo Ejecutivo del Poder

Judicial mediante la Resolución Administrativa N° 000129-2020-P-CAJAR-P y su modificatoria, Resolución Administrativa N° 000146-2020-CE-PJ, así como la Resolución Administrativa N° 000147-2020-CE-PJ y la Resolución Administrativa N° 000173-2020-CE-PJ, que aprueba el Protocolo Temporal para Audiencias Judiciales Virtuales durante el periodo de Emergencia Sanitaria, de fecha 25 de junio del 2020; para cuyo efecto se requiere a las partes procesales CUMPLAN con precatarsucuenta de correo electrónico Gmail y un número telefónico celular para fines de registro y comunicación en la presente causa, mediante escrito escaneado y dentro de las 24 horas de notificada la presente, a Mesa de Partes Electrónica: <https://casillas.pj.gob.pe/sinoe/login.xhtml>, Mesa de Partes Virtual (procesos penales): <https://mpv.pj.gob.pe/mpvp/>, Mesa de Partes de Emergencia: <https://csjarequipa.pj.gob.pe/mp/>, en caso no se haya hecho, existiendo la posibilidad de comunicarse para mayor coordinación con el señor Coordinador de Audiencias Joseph Ccaza Zapana al número telefónico 959429335 a efecto de coordinar el enlace virtual para la audiencia programada. Debiendo tener presente los señores abogados lo señalado en el quinto considerando de la presente resolución. Asimismo, hacer de conocimiento a todos los sujetos procesales, que únicamente podrán intervenir en la audiencia de apelación de sentencia tanto la parte recurrente y la parte recurrida.
SEGUNDO.- DISPONEMOS que en caso de inasistencia del señor abogado de la parte apelante y/o de la parte recurrida, se le impondrá MULTA ascendente a UNA UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL, la que será efectivizada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, debiendo remitirse la comunicación respectiva, en su oportunidad.
TERCERO.- PREVENIR a los señores abogados defensores que en caso de inasistencia serán subrogados en el mismo acto de la audiencia, nombrándose defensor público y continuar con la misma, conforme al considerando quinto de la presente. Suscribe el Colegiado en mérito de las Resoluciones Administrativas de Presidencia número 001-2021-PRES/CSJAR, 002-2021-PRES/CSJAR y 009-2021-PRES/CSJAR. Juez Superior Ponente: Vera Torres.

AUTO DE TRÁMITE
PT

186-2021-0: SE RESUELVE: SE RESUELVE:
1. CONCEDERELRECURSO DE AGRAVIO CONSTITUCIONAL interpuesto por el señor abogado Edilberto Azabache Castro, en contra del Auto de Vista Nro. 69-2021, de fecha 10 de marzo del año 2021, que CONFIRMA la Resolución número 01-2020, de fecha 22 de enero de 2021, que RESOLVIÓ DECLARAR IMPROCEDENTE la pretensión contenida en la demanda de Habeas Corpus interpuesta por el abogado Edilberto Azabache Castro, que interpone a nombre propio y a favor de Martín Alberto Vizcarra Cornejo, en contra de Manuel Merino de Lama, por vulneración de los derechos constitucionales "al debido proceso", "a la motivación", "a la presunción de inocencia" y "al derecho de defensa" y en contra de los jueces Edmilton Orestes Ramos Olanda Juez del Cuarto Juzgado Penal Unipersonal de Arequipa, los jueces superiores Fernández Zeballos, Luna Regal y Chalco Callo de la Cuarta Sala Penal de Apelaciones de Arequipa, así como en contra de la mesa de partes de la Corte Superior de Justicia de Arequipa. Con lo demás que contiene.
2. DISPONEMOS ELEVENIMEDIATAMENTE LOS AUTOS AL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL en la forma de estilo y con la debida nota de

atención. Juez Superior.

EN DESPACHO
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRÍ-
GUEZ ROMERO, PARI TABOADA Y CHALCO CCALLO

AUTO DE TRÁMITE
RR

5011-2016-74: SE RESUELVE: Por estas consideraciones:
PRIMERO.- CONVOCAMOS a los abogados de las partes a la CONFERENCIA DE PREPARACIÓN DE LA AUDIENCIA VIRTUAL señalada para el día TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO, A LAS DOCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS, que se llevará a cabo con la señora Especialista de Audio Magaly Karina Sivincha Oviedo, con la que podrán coordinar la audiencia virtual para el presente caso, para cuyo efecto podrán comunicarse al número celular 987558469 y al correo electrónico msivinchaoviedo@gmail.com. SE PROGRAMA LA AUDIENCIA DE APELACION DE SENTENCIA PARA EL DÍA SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO A LAS CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS con obligatoria asistencia de la parte apelante, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles el recurso de apelación interpuesto; ambas diligencias se realizarán por medios técnicos virtuales, plataforma Google Meet, en mérito a las disposiciones dadas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante la Resolución Administrativa N° 000129-2020-P-CAJAR-P y su modificatoria, Resolución Administrativa N° 000146-2020-CE-PJ, así como la Resolución Administrativa N° 000147-2020-CE-PJ y la Resolución Administrativa N° 000173-2020-CE-PJ, que aprueba el Protocolo Temporal para Audiencias Judiciales Virtuales durante el periodo de Emergencia Sanitaria, de fecha 25 de junio del 2020; para cuyo efecto se requiere a las partes procesales CUMPLAN con precatarsucuenta de correo electrónico Gmail y un número telefónico celular para fines de registro y comunicación en la presente causa, mediante escrito escaneado y dentro de las 24 horas de notificada la presente, a Mesa de Partes Electrónica: <https://casillas.pj.gob.pe/sinoe/login.xhtml>, Mesa de Partes Virtual (procesos penales): <https://mpv.pj.gob.pe/mpvp/>, Mesa de Partes de Emergencia: <https://csjarequipa.pj.gob.pe/mp/>, en caso no se haya hecho, existiendo la posibilidad de comunicarse para mayor coordinación con el señor Coordinador de Audiencias Joseph Ccaza Zapana al número telefónico 959429335 a efecto de coordinar el enlace virtual para la audiencia programada. Debiendo tener presente los señores abogados lo señalado en el quinto considerando de la presente resolución. Asimismo, hacer de conocimiento a todos los sujetos procesales, que únicamente podrán intervenir en la audiencia de apelación de sentencia tanto la parte recurrente y la parte recurrida.
SEGUNDO.- DISPONEMOS que en caso de inasistencia del señor abogado de la parte apelante y/o de la parte recurrida, se le impondrá MULTA ascendente a UNA UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL, la que será efectivizada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, debiendo remitirse la comunicación respectiva, en su oportunidad.
TERCERO.- PREVENIR a los señores abogados defensores que en caso de inasistencia serán subrogados en el mismo acto de la audiencia, nombrándose defensor público y continuar con la misma, conforme al considerando quinto de la presente. Suscribe el Colegiado en mérito de las Resoluciones Administrativas de Presidencia número 001-2021-PRES/CSJAR, 002-2021-PRES/CS-

JAR y 009-2021-PRES/CSJAR. Interviene el señor Juez Superior Chalco Ccallo por impedimento del señor Juez Superior Vera Torres. Juez Superior Ponente: Rodríguez Romero.

SE EXPIDIERON: 4 DECRETOS

23 DE MARZO DE 2021

EN DESPACHO
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRÍGUEZ ROMERO, PARI TABOADA Y VERA TORRES

SENTENCIA DE VISTA
S.V. NRO. 25-2021

VT
01858-2017-93: PARTE RESOLUTIVA.-POR LAS RAZONES EXPUESTAS, por unanimidad:

- 1.- DECLARAMOS: INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la defensa técnica del sentenciado Denis Rodrigo Idme Chinchiercoma.
- 2.- CORREGIMOS DE OFICIO el punto primero de la parte resolutive de la sentencia número 73-2020-1JPCSPA, cuyo tenor debe ser el siguiente: "DECLARANDO a DENIS RODRIGO IDME CHINCHIERCOMA, cuyas calidades personales obran en la parte expositiva de la presente sentencia, COAUTOR del delito de robo agravado, en grado de tentativa, previsto en el artículo 189 concordado con el artículo 189 incisos 2 y 4 del Código Penal en concordancia con el artículo 16 del mismo cuerpo legal en agravio de Christian Alonso Núñez Carpio".
- 3.- CONFIRMAMOS la sentencia número 73-2020-1JPCSPA, de fecha nueve de septiembre de dos mil veinte que, por mayoría: i) Declaró a Denis Rodrigo Idme Chinchiercoma, coautor del delito de robo agravado, en grado de tentativa, previsto en el artículo 188 concordado con el artículo 189, incisos 2 y 4 del Código Penal, en concordancia con el artículo 16 del mismo cuerpo legal, en agravio de Christian Alonso Núñez Carpio; ii) Le impuso doce años de pena privativa de la libertad con el carácter de efectiva; y iii) Dejó expedito el derecho del agraviado, si ha sufrido nuevos daños derivados del delito, para que tenga expedita la vía civil a efecto de que haga valer las acciones que correspondan. Sin costas en esta instancia. Regístrese, notifíquese y devuélvase. - Juez Superior Ponente: Señor Manfred Honorio Vera Torres.

EN DESPACHO
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRÍGUEZ ROMERO, PARI TABOADA Y VERA TORRES

AUTO DE VISTA
A.V. NRO. 79-2021

PT
04067-2010-44: PARTE RESOLUTIVA.-
1. DECLARAMOS NULO EL CONCESORIO contenido en la Resolución N° 26 de fecha 21 de enero de 2021 respecto a las apelaciones interpuestas por: i) El representante del Ministerio Público; ii) El abogado defensor de la parte agraviada SUNAT; y, iii) la defensa del sentenciado Enrique Percy Franco Obregón; en consecuencia, IMPROCEDENTE los recursos de apelación interpuestas por: el Ministerio Público, la agraviada SUNAT y el sentenciado Enrique Percy Franco Obregón, en contra de la Resolución N° 25 de fecha 14 de diciembre de 2020.
2. ORDENAMOS la devolución del presente proceso al juzgado de origen. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE. Juez Superior Ponente: Roger Pari Taboada. -

EN AUDIENCIA
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRÍGUEZ ROMERO, PARI TABOADA Y VERA TORRES

AUTO DE TRÁMITE
PT
00098-2021-72: RESOLUCIÓN NRO. 09 – 2021: SE RESUELVE: ADMITIR COMO MEDIOS PROBATORIOS hacer tomados en cuenta en esta instancia, los documentos que se hacen referencia en los anexos 1-A hasta el anexo 1-I del escrito de apelación, consistentes en los siguientes: acta de compromiso certificado por Juez de Paz, escrito de apelación de sanción, solicitud del procesado al registro académico formación profesional, ficha de investigación clínico epidemiológica Covid-19, constancia médica, hoja resumen de crédito, acta de junta médica, informe médico, orden de examen auxiliar resonancia magnética. TÓMESE RAZÓN Y HÁGASE SABER.

EN DESPACHO
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRÍGUEZ ROMERO, PARI TABOADA Y VERA TORRES

AUTO DE TRÁMITE
RR

4594-2017-79: Por lo que RESOLVEMOS: a) CONCEDER el RECURSO DE CASACIÓN interpuesto por el Procurador Público de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributarias (SUNAT); contra el Auto de Vista N° 39-2021 (Resolución N° 33-2021) de fecha quince de febrero de dos mil veintiuno; debiendo formarse cuaderno de casación y ser elevado a la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia de la República en la forma de estilo y dentro del plazo legal.

b) DISPONEMOS se notifique a las partes procesales emplazándolas a efecto comparezcan ante la Sala Penal correspondiente de la Corte Suprema de Justicia de la República, fijando domicilio procesal dentro del décimo día siguiente a la notificación de la presente resolución. Juez Superior Ponente: Rodríguez Romero.

SE EXPIDIERON: 5 DECRETOS

24 DE MARZO DE 2021

EN DESPACHO
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRÍGUEZ ROMERO, PARI TABOADA Y VERA TORRES

AUTO DE VISTA
A.V. NRO. 80-2021

VT
2166-2016-13: PARTE RESOLUTIVA.-
1. DECLARAMOS: INFUNDADA la apelación formulada por la defensa técnica de Mariano Alfredo Chávez Adrianzen.
2. CONFIRMAMOS la resolución N° 27 de fecha 05 de febrero de 2021, que: i) Preciso que el plazo de la suspensión de la pena privativa de libertad del sentenciado Mariano Alfredo Chávez Adrianzen, por el plazo de tres años, vence el día 21 de febrero del año 2021; ii) Declaró fundado el requerimiento de revocatoria de pena suspendida a pena efectiva propuesto por la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa, en la causa a nivel de ejecución de sentencia seguido a Mariano Alfredo Chávez Adrianzen, por la comisión del delito contra el patrimonio en la modalidad de apropiación ilícita, previsto en el primer párrafo del artículo 190° del Código Penal, en agravio, entre otros, de Cooperativa de Ahorro y Crédito Solidarios del Perú COOPAC CREDUSOLD PERU; iii) Le impuso cuatro años de pena privativa de libertad efectiva a Mariano Alfredo Chávez Adrianzen, pena que cumplirá en el Establecimiento Penitenciario Socabaya Varones Arequipa u otro que designe el INPE, para cuyo efecto, se deberán cursar los oficios para su ubicación y captura, bajo responsabilidad.
3. ORDENAMOS la devolución del presente cuaderno al juzgado de origen. REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE. Juez Superior Ponente: Señor Manfred Honorio Vera Torres.

EN AUDIENCIA
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRÍGUEZ ROMERO, PARI TABOADA Y VERA TORRES

AUTO DE VISTA
A.V. NRO. 81-2021

VT
1973-2020-0: SE RESUELVE: TENER POR DESISTIDO al Ministerio Público de su recurso de apelación formulado en contra de la resolución N° 04-2021 de fecha trece de enero de dos mil veintiuno, la que en consecuencia, queda en la calidad de firme y consentida únicamente respecto a la pretensión penal, debiéndose devolver los autos al Juzgado de procedencia. TÓMESE RAZÓN Y HÁGASE SABER.

EN DESPACHO
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRÍGUEZ ROMERO, PARI TABOADA Y VERA TORRES

AUTO DE TRÁMITE
VT

2792-2018-65: SE RESUELVE: Por estas consideraciones: PRIMERO: DECLARAMOS INADMISIBLE todos los medios probatorios ofrecidos por la defensa técnica de Carlos Carrera Gamarra y otros, ello conforme a lo expuesto en el tercer considerando.

SEGUNDO: SE PROGRAMA audiencia DE PREPARACIÓN PREVIA A LA AUDIENCIA VIRTUAL para el TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO A LAS CATORCE HORAS, que se llevará a cabo con la señora Especialista de Audio Magaly Karina Sivincha Oviedo, con la que podrán coordinar la audiencia virtual para el presente caso, para tal efecto podrán comunicarse al número celular 987558469 y correo electrónico msivinchaoviedo@gmail.com. SE PROGRAMA LA AUDIENCIA DE APELACIÓN DE SENTENCIA PARA EL CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO A LAS OCHO HORAS con obligatoria asistencia de la parte apelante, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles el recurso de apelación interpuesto; ambas diligencias que se realizarán por medios técnicos virtuales, plataforma Google Meet, en mérito a las disposiciones dadas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante la Resolución Administrativa N° 000129-2020-P-CAJAR-P y su modificatoria, Resolución Administrativa N° 000146-2020-CE-PJ, así como la Resolución Administrativa N° 000147-2020-CE-PJ y la Resolución Administrativa N° 000173-2020-CE-PJ, que aprueba el Protocolo Temporal para Audiencias Judiciales Virtuales durante el periodo de Emergencia Sanitaria, de fecha 25 de junio del 2020; para cuyo efecto se requiere a las partes procesales CUMPLAN con precisarsucuenta de correo electrónico Gmail y un número telefónico celular para fines de registro y comunicación en la presente causa, mediante escrito escaneado y dentro de las 24 horas de notificada la presente, a Mesa de Partes Electrónica: <https://casillas.pj.gob.pe/sinoe/login.xhtml>, Mesa de Partes Virtual (procesos penales): <https://mpv.pj.gob.pe/mpvp/>, Mesa de Partes de Emergencia: <https://csjarequipa.pj.gob.pe/mp/>, en caso no se haya hecho, existiendo la posibilidad de comunicarse para mayor coordinación con la señora coordinadora de audiencias Claudia C. Bonilla Gómez de la Torre al número telefónico 959564503 a efecto de coordinar el enlace virtual para la audiencia programada. Debiendo tener presente los señores abogados lo señalado en el quinto considerando de la presente resolución. Asimismo, hacer de conocimiento a todos los sujetos procesales, que únicamente podrán intervenir en la audiencia de apelación de sentencia tanto la parte recurrente y la parte recurrida.
TERCERO.- DISPONEMOS que en caso de inasistencia del señor abogado de la parte apelante y/o de la parte recurrida, se le impondrá MULTA ascendente a UNA UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL, la que será efectivizada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, debiendo remitirse la comunicación respectiva, en su oportunidad.
CUARTO.- PREVENIR a los señores abogados defensores que en caso de inasistencia serán subrogados en el mismo acto de la audiencia, nombrándose defensor público y continuar con la misma, conforme al considerando sexto de la presente. Suscribe el Colegiado en mérito de las Resoluciones Administrativas de Presidencia número 001-2021-PRES/CSJAR, 002-2021-PRES/CSJAR y 009-2021-PRES/CSJAR. Juez Superior Ponente: Vera Torres.

SE EXPIDIERON: 5 DECRETOS

25 DE MARZO DE 2021

EN AUDIENCIA
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRÍGUEZ ROMERO, PARI TABOADA Y MENDOZA BANDA

AUTO DE TRÁMITE

PT
10960-2019-56: RESOLUCIÓN NRO. 11-2021: SE RESUELVE: RECHAZAR EL OFECIMIENTO DE MEDIO PROBATORIO por parte de la defensa de la parte agraviada, del abogado Carlos Alberto del Carpio Cornejo en representación de la agraviada Claudia Rivera Vera, consistente en la Sentencia N° 014-2021 expedida en el proceso civil 668-2018 de fecha quince de febrero de dos mil veintiuno. TÓMESE RAZÓN Y HÁGASE SABER.

EN DESPACHO
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRÍGUEZ ROMERO, PARI TABOADA Y MENDOZA BANDA

AUTO DE TRÁMITE

PT
6898-2017-17: Por lo que; RESOLVEMOS:

- a) DE OFICIODECLARAR LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO EN SEGUNDA INSTANCIA; es decir desde la resolución N° 11 de folios ciento setenta y nueve.
- b) DISPONER dar el trámite que, conforme al estado del proceso corresponde; consecuentemente, devuélvase los actuados al juzgado de origen a efecto de que cumplan con notificar válidamente a la parte agraviada con el concesorio de apelación, y una vez hecho devuélvase el expediente a esta superior sala, con la debida celeridad y con las formalidades de ley, bajo responsabilidad, a fin de continuar con el trámite respectivo. Tómesese razón y hágase saber. Juez Superior Ponente: Pari Taboada

SE EXPIDIERON: 6 DECRETOS

26 DE MARZO DE 2021

EN DESPACHO
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRÍGUEZ ROMERO, PARI TABOADA Y MENDOZA

AUTO DE VISTA

A.V. NRO. 82-2021
RR
00073-2021-65: PARTE RESOLUTIVA.-POR TALE FUNDAMENTOS: DECLARAR INFUNDADO el recurso de queja formulado por el abogado defensor del investigado Diego Francisco Padilla Arque, por denegatoria del recurso de apelación, en contra de la Resolución N° 2-2021, dictada en audiencia de fecha diecinueve de febrero de dos mil veintiuno. Y lo devolvemos.- Juez Superior Ponente: Rodríguez Romero.-

EN DESPACHO
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRÍGUEZ ROMERO, PARI TABOADA Y VERA TORRES

AUTO DE VISTA
A.V. NRO. 83-2021

PT
00098-2021-72: PARTE RESOLUTIVA.-
1. DECLARAMOS INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la defensa técnica del investigado Nildon Wilder Huamani Zaa.
2. CONFIRMAMOS la Resolución Nro. 03-2021, expedida en audiencia con fecha 12 de marzo de 2021, que resolvió: Declarar fundado el requerimiento de prisión preventiva solicitado por el Ministerio Público respecto del ciudadano Nildon Wilder Huamani Zaa como presunto autor del delito de violación a la libertad sexual con agravante previsto en el artículo 170° del primer párrafo, aprovecharse de cualquier otro entorno que impida dar su libre consentimiento, segundo párrafo inciso 11 si la víctima es mayor de 14 y menor de 18 años del Código Penal, en agravio de la menor de iniciales L.A.D.V (17); se le impuso la medida de coerción procesal de prisión preventiva por el plazo de siete meses debiendo computarse la misma desde el día de su detención esto es nueve de marzo de dos mil veintiuno y vencerá el ocho de octubre de dos mil veintiuno bajo responsabilidad del Ministerio Público, para cuyo efecto se dispone se cursen las comunicaciones pertinente para el enjuiciamiento del acusado; y, lo demás que contiene.
3. ORDENAMOS la devolución del presente proceso al juzgado de origen. REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE. -Juez Superior Ponente: Señor Pari Taboada. -

EN DESPACHO
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRÍGUEZ ROMERO, PARI TABOADA Y MENDOZA BANDA

AUTO DE TRÁMITE

PT
1034-2020-20: SE RESUELVE: Fundamentos por los que resolvemos
a) DECLARAR INADMISIBLE la solicitud de adhesión al recurso de Casación presentado por Edilberto Williams Salcedo Ccorahua, mediante escrito signado con N° 3070-2021.
b) CONFORME EL ESTADO DEL PROCESO SE DISPONE elevar el expediente a la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia de la República en la forma de estilo y dentro del plazo legal Regístrese y notifíquese. Juez Superior Ponente, señor Pari Taboada

AUTO DE TRÁMITE

RR
242-2021-0: SE RESUELVE: PARTE RESOLUTIVA:
1. CONCEDEMOSELRECURSO DE AGRAVIO CONSTITUCIONAL interpuesto por el accionante Luis Augusto Llanque Laime, contra la Sentencia de Vista N° 18-2021 (Resolución N° 10-2021) obrante a folios 237 a 242, que declarainfundada la apelación formulada por el accionante Luis Augusto Llanque Laime; confirma la Sentencia apelada número 20-2021-4JPU del 5 de febrero del 2021, que: declara infundada la demanda constitucional de Hábeas Corpus interpuesta por Luis Augusto Llanque Laime.
2. DISPONEMOS se eleven inmediatamente los autos al Tribunal Constitucional en la forma de estilo y con la debida nota de atención. Suscribe el Colegiado en mérito de las Resoluciones Administrativas de Presidencia número 001-2021-PRES/CSJAR, 002-2021-PRES/CSJAR y 009-2021-PRES/CSJAR. Interviene el señor Juez Superior Mendoza Banda por licencia concedida al señor Juez Superior Vera Torres. Juez Superior Ponente: Rodríguez Romero.

AUTO DE TRÁMITE

PT
4714-2019-28: Por lo que RESOLVEMOS:
a) CONCEDER el RECURSO DE CASACIÓN interpuesto por el Tercero Civilmente Responsable Seguro Social de Salud – ESSALUD debidamente representado por su apoderado judicial Edwin Augusto Valencia Charaja, contra el Auto de Vista N° 71-2021 (Resolución N° 12-2021) de fecha diez de marzo de dos mil veintiuno, obrante a fojas ciento setenta y cinco a ciento ochenta y siete; debiendo formarse el cuaderno de casación y ser elevado a la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia de la República en la forma de estilo y dentro del plazo legal.
b) DISPONEMOS se notifique a las partes procesales emplazándolas a efecto comparezcan ante la Sala Penal correspondiente de la Corte Suprema de Justicia de la República, fijando domicilio procesal dentro del décimo día siguiente a la notificación de la presente resolución.
Al escrito número 27478-2021: Estése a lo resuelto en la presente resolución. Suscribe el Colegiado en mérito de las Resoluciones Administrativas de Presidencia número 001-2021-PRES/CSJAR, 002-2021-PRES/CSJAR y 009-2021-PRES/CSJAR. Interviene el señor Juez Superior Mendoza Banda por licencia concedida al señor Juez Superior Vera Torres. Juez Superior Ponente: Pari Taboada.

SE EXPIDIERON: 2 DECRETOS

29 DE MARZO DE 2021

EN DESPACHO
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRÍGUEZ ROMERO, PARI TABOADA Y VERA TORRES

SENTENCIA DE VISTA

S.V. NRO. 26-2021
PT
03677-2017-12: PARTE RESOLUTIVA.-
1. DECLARAMOS: INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el abogado defensor público del imputado Adolfo Mamani Hanco.
2. DECLARAMOS: INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el abogado defensor de la imputada María Elva Labra Yampi.
3. CONFIRMAMOS: la Sentencia Nro. 144-2020-3JPU, de fecha 04 de diciembre de 2020, que resolvió: Declarar a Adolfo Mamani Hanco y María Elva Labra Yampi, coautores del delito contra el patrimonio en la modalidad de usurpación agravada, previsto y penado en el artículo 204° inciso 2 y 3 en concordancia con el artículo 202° inciso 4° del Código Penal, en agravio de Juana Mirian Mamani Huanca; se les impuso cuatro años de pena privativa de libertad suspendida en su ejecución por el plazo de tres años, bajo reglas de conducta, precisando que en caso de incumplimiento de alguna de las reglas de conducta antes descritas, o la comisión de nuevo delito doloso, especialmente de la misma naturaleza, dará lugar a la aplicación de lo previsto por el artículo 59 del Código Penal; se le impuso por concepto de reparación civil la suma de veinte mil soles que deberán abonar los sentenciados en forma solidaria a favor de la parte agraviada. Y, TODO LO DEMÁS QUE CONTIENE.

4. ORDENAMOS: Se devuelvan los autos al Juzgado de procedencia, para los fines

pertinentes. Sin costas de la instancia. - REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y DEVUÉLVASE. - Juez Superior Ponente: señor Roger Pari Taboada. -

EN DESPACHO CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRÍGUEZ ROMERO, PARI TABOADA Y VERA TORRES

AUTO DE VISTA A.V. NRO. 84-2021 VT

05488-2020-0: PARTE RESOLUTIVA.-
1. DECLARAMOS: INFUNDADA la apelación formulada por el Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Paucarpata.
2. CONFIRMAMOS la resolución N° 01 de fecha 01 de diciembre de 2020, que declaró improcedente la querrela formulada por el Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, Luis Alberto Salinas Bernal.
3. ORDENAMOS la devolución del presente cuaderno al juzgado de origen. REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE. Juez Superior Ponente: Señor Manfred Honorio Vera Torres.

AUTO DE VISTA A.V. NRO. 85-2021 VT

00529-2013-56: PARTE RESOLUTIVA.-
1. DECLARAMOS: INFUNDADA la apelación formulada por el señor abogado defensor del interno Jesús Calcina Larico.
2. CONFIRMAMOS: la Resolución S/N, de fecha dos de marzo de dos mil veintiuno, que resolvió: DECLARAR INFUNDADO el pedido de beneficio de liberación condicional solicitado por el interno JESUS CALCINA LARICO, debiendo de continuar su tratamiento intramuros. Con lo demás que contiene.
3. SE DISPONE la devolución de actuados al Juzgado de procedencia. Regístrese y Comuníquese.- Juez Superior Ponente: Señor Vera Torres.

EN DESPACHO CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRÍGUEZ ROMERO, CHALCO CCALLO Y VERA TORRES

AUTO DE VISTA A.V. NRO. 86-2021 RR

09980-2018-88: PARTE RESOLUTIVA.-
3.1. DECLARAMOS: INFUNDADA la apelación formulada por el señor abogado del acusado Juan Jesús Lipe Lizárraga. 3.2. CONFIRMAMOS: la Resolución número 14-2021 emitida en Audiencia de Control de Acusación del 29 de enero del 2021, en el extremo recurrido que: declara infundada la Excepción de Improcedencia realizada por la defensa técnica de Juan Jesús Lipe Lizárraga. Y los devolvemos. Regístrese y Comuníquese.- Juez Superior ponente señor Juan Luis Rodríguez Romero.

EN DESPACHO CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRÍGUEZ ROMERO, PARI TABOADA Y MENDOZA BANDA

AUTO DE TRÁMITE PT

4714-2019-28: SE RESUELVE:
a) CONCEDER el RECURSO DE CASACIÓN interpuesto por la defensa técnica de Jimmy Rubén Moisés Vilca Vargas, contra el Auto de Vista N° 71-2021 (Resolución N° 12-2021) de fecha diez de marzo de dos mil veintiuno, obrante a fojas ciento setenta y cinco a ciento ochenta y siete; y ser elevado a la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia de la República en la forma de estilo y dentro del plazo legal.
b) DISPONEMOS se notifique a las partes procesales emplazándolas a efecto comparezcan ante la Sala Penal correspondiente de la Corte Suprema de Justicia de la República, fijando domicilio procesal dentro del décimo día siguiente a la notificación de la presente resolución. Suscribe el Colegiado en mérito de las Resoluciones Administrativas de Presidencia número 001-2021-PRES/CSJAR, 002-2021-PRES/CSJAR y 009-2021-PRES/CSJAR. Interviene el señor Juez Superior Mendoza Banda por licencia concedida al señor Juez Superior Vera Torres. Juez Superior Ponente: Pari Taboada.

AUTO DE TRÁMITE RR

176-2021-0: Por lo que RESOLVEMOS:

DECLARAR CONSENTIDO EL AUTO DE VISTA número sesenta y uno guión dos mil veintiuno, emitido con fecha uno de marzo de dos mil veintiuno.
DISPONEMOS: REMITIR los actuados al juzgado de origen, ello al encontrarse con Auto de Vista firme el presente proceso. Suscribe el Colegiado en mérito de la Resolución Administrativa de Presidencia número 001-2021-PRES/CSJAR, 002-2021-PRES/CSJAR y 009-2021-PRES/CSJAR. Interviene el señor Juez Superior Mendoza Banda por licencia concedida al señor Juez Superior Vera Torres. Juez Superior Ponente: Rodríguez Romero.

SE EXPIDIERON: 11 DECRETOS

30 DE MARZO DE 2021

EN DESPACHO CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRÍGUEZ ROMERO, PARI TABOADA Y VERA TORRES

SE EXPIDIERON: 8 DECRETOS

31 DE MARZO DE 2021

EN DESPACHO CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRÍGUEZ ROMERO, PARI TABOADA Y VERA TORRES

AUTO DE VISTA A.V. NRO. 87-2021 PT

00211-2020-10: PARTE RESOLUTIVA.-
1. DECLARAMOS FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la defensa pública del señor Natividad Mateo Huarayalcabueno (padre de la agraviada, quien en vida fue Marizol Huaraya Roque).
2. REVOCAMOS la Resolución Nro. 01, expedida con fecha 05 de febrero de 2021, en el extremo que resolvió: Declarar Improcedente por extemporáneo, el pedido de constitución en actor civil efectuado por Natividad Mateo Huarayalcabueno; REFORMÁNDOLA,
3. ORDENAMOS ADMITIR A TRÁMITE LA SOLICITUD DE CONSTITUCIÓN DE ACTOR CIVIL presentada por el señor Natividad Mateo Huarayalcabueno (padre de la agraviada, quien en vida fue Marizol Huaraya Roque), debiendo continuarse con el trámite respectivo.
4. ORDENAMOS la devolución del presente proceso al juzgado de origen. REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE. - Juez Superior Ponente: Señor Roger Pari Taboada. -

EN AUDIENCIA CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRÍGUEZ ROMERO, PARI TABOADA Y MENDOZA BANDA

AUTO DE TRÁMITE PT

1498-2013-92: RESOLUCIÓN NRO. 10-2021: SE RESUELVE: DECLARAR IMPROCEDENTE LOS MEDIOS PROBATORIOS ofrecidos como órganos de prueba para su declaración en esta instancia. TÓMESE RAZÓN Y HÁGASE SABER.

SE EXPIDIERON: 6 DECRETOS

Dr. MANFRED HONORIO VERA TORRES JUEZ SUPERIOR PRIMERA SALA SUPERIOR PENAL DE APELACIONES

M. Sc. JOSEPH EMERSON CCAZA ZAPANA COORDINADOR DE CAUSAS Y AUDIENCIAS PRIMERA SALA SUPERIOR PENAL DE APELACIONES

CRONICA JUDICIAL SALA DE APELACIONES TRANSITORIA ESPECIALIZADA EN EXTINCION DE DOMINIO (FUNCION SALA PENAL LIQUIDADORA)

01 DE MARZO DE 2021

EN DESPACHO CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

AUTO DE TRÁMITE AP

2026-2002-0: DECISIÓN: Por las consideraciones

expuestas:

1. DISPUSIERON el inmediato INTERNAMAMIENTO del procesado DEMETRIO VARGAS HUAMANI, identificado con documento nacional de identidad 41684386, en el Establecimiento Penitenciario de Varones de Abancay, para cuyo efecto Secretaría de Sala deberá cursar las comunicaciones correspondientes, así como el levantamiento de órdenes de captura.
2. PROGRAMARON CONFERENCIA DE PREPARACIÓN DE LA AUDIENCIA VIRTUAL para el día CINCO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO, A LAS OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS, la cual se realizará por medios técnicos digitales mediante el aplicativo HangoutsMeet Google, para cuyo efecto en caso lo requiera podrán comunicarse, sólo para coordinar la audiencia virtual, con la Secretaría de Sala Yesenia Apaza Valencia, al número celular 930277635 y correo electrónico yeseniapazavalencia@gmail.com.
3. PROGRAMARON AUDIENCIA VIRTUAL DE JUICIO ORAL para el día OCHO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO, A LAS NUEVE HORAS, diligencia que se realizará por medios técnicos digitales mediante el aplicativo HangoutsMeet Google.
4. REQUERIR a las partes procesales cumplan, en el término de 24 horas de notificación con la presente resolución, con informar su cuenta de correo electrónico Gmail y su número telefónico de contacto a efectos de generar el respectivo enlace para la conferencia virtual programada, debiendo presentarlo por escrito a mesadepartes.extincion.csjar@gmail.com comunicarse con la Relatora de Sala Cris Rivera Flores al número telefónico 948909141.
5. CUMPLA Secretaría con cursar las comunicaciones respectivas para asegurar la asistencia del procesado a la audiencia programada.
6. NOTIFIQUESE a las partes procesales con la presente resolución.
7. CUMPLA Secretaría con solicitar los antecedentes penales y judiciales actualizados del procesado, su hoja de ingresos y egresos del penal y de ser el caso copias de los procesos que pudiera registrar. Jueza Superior ponente: Abril Paredes.

SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS

02 DE MARZO DE 2021

EN DESPACHO CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

SE EXPIDIERON: 8 DECRETOS

03 DE MARZO DE 2021

EN DESPACHO CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS

04 DE MARZO DE 2021

EN DESPACHO CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

SE EXPIDIERON: 6 DECRETOS

05 DE MARZO DE 2021

EN AUDIENCIA CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

AUTO DE TRÁMITE VS

7-1993-0: Razones por el cual este Colegiado, RESUELVE: PRIMERO Dejar sin efecto la convocatoria de Juicio Oral programada para el día de hoy cinco de marzo del dos mil veintiuno SEGUNDO Se requiere al abogado defensor Wals-trohm Hito designe un nuevo domicilio procesal, así como se ratifique si continuará con la defensa del acusado TERCERO Resérvese el señalamiento de nueva fecha de audiencia, una vez recabada la información requerida por parte de RENIEC respecto a la identificación del acusado.

AUTO DE TRÁMITE AP

10196-2008-0: PARTE RESOLUTIVA: REPROGRAMAR la audiencia de juicio oral, para el día VEINTITRÉS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO A LAS NUEVE HORAS, dejamos sin efecto la convocatoria de la audiencia para el día de hoy cinco de marzo del dos mil veintiuno, en caso de incomparecencia será declarado reo contumaz al acusado.

SE EXPIDIERON: 4 DECRETOS

08 DE MARZO DE 2021

EN DESPACHO CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

AUTO DE TRÁMITE VS

2777-2005-35: DECISION: Por las razones expuestas:
1. DECLARARON IMPROCEDENTE la apelación formulada por a la defensa del sentenciado GUIDO ALFREDO ZAVALA LIZARVE, en contra de la resolución veintiuno – dos mil veintiuno, de fecha ocho de febrero del dos mil veintiuno.
2. DECLARARON NULO el concesorio contenido en la resolución veintidós – dos mil veintiuno, de fecha veinticuatro de enero del dos mil veintiuno, corregida mediante resolución veintitrés – dos mil veintiuno, de fecha uno de marzo del dos mil veintiuno.
3. DEVOLVIERON al juzgado de origen. Juez Superior Ponente: Venegas Saravia.

SE EXPIDIERON: 11 DECRETOS

09 DE MARZO DE 2021

EN DESPACHO CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS

10 DE MARZO DE 2021

EN AUDIENCIA CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

SE EXPIDIERON: 3 DECRETOS

3 DE MARZO DE 2021

EN DESPACHO CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS

04 DE MARZO DE 2021

EN DESPACHO CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

SE EXPIDIERON: 6 DECRETOS

05 DE MARZO DE 2021

EN AUDIENCIA CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES AUTO DE TRÁMITE VS
7-1993-0: Razones por el cual este Colegiado, RESUELVE: PRIMERO Dejar sin efecto la convocatoria de Juicio Oral programada para el día de hoy cinco de marzo del dos mil veintiuno SEGUNDO Se requiere al abogado defensor Wals-trohm Hito designe un nuevo domicilio procesal, así como se ratifique si continuará con la defensa del acusado TERCERO Resérvese el señalamiento de nueva fecha de audiencia, una vez recabada la informa-

ción requerida por parte de RENIEC respecto a la identificación del acusado.

AUTO DE TRÁMITE AP

10196-2008-0: PARTE RESOLUTIVA: REPROGRAMAR la audiencia de juicio oral, para el día VEINTITRÉS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO A LAS NUEVE HORAS, dejamos sin efecto la convocatoria de la audiencia para el día de hoy cinco de marzo del dos mil veintiuno, en caso de incomparecencia será declarado reo contumaz al acusado. SE EXPIDIERON: 4 DECRETOS

08 DE MARZO DE 2021

EN DESPACHO CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

AUTO DE TRÁMITE VS

2777-2005-35: DECISION: Por las razones expuestas:
1. DECLARARON IMPROCEDENTE la apelación formulada por a la defensa del sentenciado GUIDO ALFREDO ZAVALA LIZARVE, en contra de la resolución veintiuno – dos mil veintiuno, de fecha ocho de febrero del dos mil veintiuno.
2. DECLARARON NULO el concesorio contenido en la resolución veintidós – dos mil veintiuno, de fecha veinticuatro de enero del dos mil veintiuno, corregida mediante resolución veintitrés – dos mil veintiuno, de fecha uno de marzo del dos mil veintiuno.
3. DEVOLVIERON al juzgado de origen. Juez Superior Ponente: Venegas Saravia.

SE EXPIDIERON: 11 DECRETOS

09 DE MARZO DE 2021

EN DESPACHO CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS

10 DE MARZO DE 2021

EN AUDIENCIA CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

SE EXPIDIERON: 3 DECRETOS

11 DE MARZO DE 2021

EN DESPACHO CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

AUTO DE VISTA A.V. Nro. 5-2021 AP

1251-2000-17: PARTE RESOLUTIVA: Por estas consideraciones, por unanimidad:
1. DECLARARON NULA la Resolución número veinte – dos mil veinte de fecha treinta de noviembre de dos mil veinte, que resolvió: 1) declarar la nulidad en todos sus extremos de la Resolución 18-2019, 2) declarar que la sustitución de la medida cautelar por el monto de (S/. 8,000) ocho mil soles, no procede, debiendo entenderse que el depósito de los (S/ 8,000) ocho mil soles van a cuenta del pago total de la reparación civil, así mismo se DECLARA IMPROCEDENTE la devolución del dinero que solicita el sentenciado, 3) Requerir al sentenciado Sandro Yuliano Alvarado Acosta el pago total de la reparación civil restante de los S/ 47,292.80, bajo apercibimiento de dar inicio a la ejecución forzada, 4) Disponer el endoso de los (S/ 8,000) ocho mil nuevos soles depositados a favor de la parte agraviada.
2. DISPUSIERON que esta nulidad alcanza a la resolución número dieciocho – dos mil diecinueve, por no haber sido emitida conforme a los ante-

cedentes del proceso; ORDENARON se expida nuevo pronunciamiento, a mérito de las consideraciones explicitadas en la presente.

3. EXHORTAR al señor abogado Julio Cesar Márquez Palma, que en lo sucesivo presente escritos acordes con lo actuado en el proceso y concordante en sus pedidos.

4. DISPUSIERON la devolución de los cuadernos al Juzgado de origen. Juez Ponente, señor Abril Paredes.

AUTO DE VISTA
A.V. Nro. 6-2021
VS

4242-2002-81: PARTE RESOLUTIVA:RESOLVIERON: 1. DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la defensa técnica de Pedro Pablo Tunco Mamani u Oscar Salas Mejía o Pedro Cahuana Mamani o Pedro Tunco Zegarra.

2.CONFIRMAR la Resolución número 09-2021 de fecha cuatro de febrero del dos mil veintiuno, que resolvió "Declarar INFUNDADO EL BENEFICIO PENITENCIARIO DE LIBERACIÓN CONDICIONAL, solicitado por el interno PEDRO PABLO TUNCO MAMANI, OSCAR SALAS MEJÍA, PEDRO CAHUANA MAMANI O PEDRO TUNCO ZEGARRA; en consecuencia, el solicitante debe continuar cumpliendo su pena con el tratamiento de rehabilitación penitenciario en el establecimiento penitenciario que designe el INPE."

3. PREVENIR al Juez a cargo y Secretaria Judicial mayor diligencia en la verificación de los plazos procedimentales. Y lo devolvieron. Jueza Superior Ponente: Venegas Saravia.

SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS

12 DE MARZO DE 2021

EN DESPACHO
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

SE EXPIDIERON: 7 DECRETOS

15 DE MARZO DE 2021

EN DESPACHO
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

AUTO DE VISTA
A.V. Nro. 7-2021
AP

2929-2007-21: PARTE RESOLUTIVA:Por estas consideraciones, por unanimidad:

1.-DECLARARON INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el abogado defensor del interno Henry Berveño Gutiérrez.

2.- CONFIRMARON la resolución número quince dos mil veintiuno, de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno, que declaró infundado el Beneficio Penitenciario de Liberación Condicional.

3.- ORDENARON la devolución de actuados al juzgado de origen. SIN COSTAS. - Juez Superior Ponente: señor Orlando Abril Paredes

EN DESPACHO
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y LUNA REGAL

AUTO DE TRÁMITE
RD

2990-2004-0: DECISIÓN:Fundamentos por los cuales:

1. CONCEDIERON recurso de nulidad a favor de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, en contra de la sentencia de vista 04-2018 de fecha dieciocho de octubre del dos mil dieciocho.

2. DISPUSIERON se eleve el presente proceso a la Corte Suprema de la República en la forma, plazo y estilo de ley, con la debida nota de atención. Juez Superior Ponente: Max Rivera Dueñas.

SE EXPIDIERON: 1 DECRETOS

16 DE MARZO DE 2021

EN DESPACHO
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

SE EXPIDIERON: 11 DECRETOS

17 DE MARZO DE 2021

EN DESPACHO
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

SE EXPIDIERON: 2 DECRETOS

18 DE MARZO DE 2021

EN DESPACHO
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

AUTO FINAL
A.F. Nro. 4-2021
RD

147-2005-0: DECISIÓN:

1. DECLARANDO, DE OFICIO, NULA LA RESOLUCIÓN de fecha diecinueve de julio del año dos mil seis, por la cual se declaró contumaz al encausado Lucio Pablo Cayllahua Condori y, por mayoría, con suspensión de los términos de prescripción de la acción penal (folios ciento cincuenta y nueve a ciento sesenta y uno).

2. DECLARANDO, DE OFICIO, FUNDADALA EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓNDE ACCIÓN PENAL a favor del Lucio Pablo Cayllahua Condori; por consiguiente, extinguida por prescripción la acción penal en esta causa, seguida en su contra de Lucio Pablo Cayllahua Condori por el delito de violación sexual, previsto en numeral 3 del artículo 173 Código Penal, en agravio de la menor de iniciales SLTP; disponiéndose el feneamiento del proceso y su ARCHIVO DEFINITIVO, con la consecuente anulación de los antecedentes procesales generados con motivo del mismo, con cuyo fin se cursarán las comunicaciones respectivas, una vez firme la presente.

3. DEJAR SIN EFECTO EL MANDATO DE DETENCIÓN, dictado en contra de Lucio Pablo Cayllahua Condori; se ordena el levantamiento de las órdenes de captura.

4. REMITIR A LA OFICINA DESCENTRADA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA, copia certificada de la presente resolución, una vez consentida o ejecutoriada sea la misma, para los fines pertinentes, conforme a lo señalado en la última parte del considerando séptimo de la presente.

Juez Ponente: Rivera Dueñas.

SE EXPIDIERON: 5 DECRETOS

19 DE MARZO DE 2021

EN DESPACHO
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

SE EXPIDIERON: 12 DECRETOS

22 DE MARZO DE 2021

EN DESPACHO
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, ISCARRA PONGO Y CHALCO CCALLO

AUTO DE TRÁMITE
RD

1027-2004-0: DECISIÓN: Por las consideraciones expuestas:

PRIMERO: DECLARARON SUBSISTENTE el auto de trámite 05 de fecha trece de marzo del dos mil diecinueve y el auto de trámite de fecha veintiocho de diciembre del dos mil veinte, en todo lo que contiene.

SEGUNDO: COMUNICARON que el colegiado que conocerá la presente causa está conformado por los señores magistrados Max Rivera Dueñas, Nicolas Iscarra Pongo y Percy Chalco Ccallo.

TERCERO: REPROGRAMARON LA AUDIENCIA DE PREPARACIÓN PREVIA A LA AUDIENCIA VIRTUAL PARA EL VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO A LAS CATORCE HORAS, diligencia se llevará a cabo con la Secretaría de Sala Yesenia Apaza Valencia, con quien podrán coordinar la audiencia virtual para el presente caso, para tal efecto podrán comunicarse al número celular 930277635 y correo electrónico yeseniaapazavalencia@gmail.com.

CUARTO: REPROGRAMARON LA AUDIENCIA VIRTUAL DE CONTROL DE ACUSACIÓN, para el día VEINTICUATRO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO A LAS CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, atendiendo a la agenda judicial de audiencias de esta Sala, con el Colegiado designado para tal fecha; diligencia a la que deberán concurrir de manera obligatoria el señor Fiscal y la defensa del

acusado, para cuyo efecto cumpla Secretaría con efectuar las notificaciones correspondientes a las partes procesales en su domicilio real y procesal señalado en autos, debiendo notificarse también mediante edicto.

QUINTO:PRECISARON que ambas diligencias se realizarán por medios técnicos virtuales, plataforma Google Meet, en mérito a las disposiciones dadas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante la Resolución Administrativa N° 000129-2020-P-CAJAR-P y su modificatoria, Resolución Administrativa N° 000146-2020-CE-PJ, así como la Resolución Administrativa N° 000147-2020-CE-PJ y la Resolución Administrativa N° 000173-2020-CE-PJ, que aprueba el Protocolo Temporal para Audiencias Judiciales Virtuales durante el periodo de Emergencia Sanitaria, de fecha veinticinco de junio del dos mil veinte. SEXTO:REQUIRIERON a las partes procesales CUMPLAN con precisar su cuenta de correo electrónico Gmail y un número telefónico celular para fines de registro y comunicación en la presente causa, mediante escrito escaneado y dentro de las veinticuatro horas de notificada la presente, a la dirección electrónica mesadepartes.extincion.csjar@gmail.com, existiendo la posibilidad de coordinar lo pertinente con la Especialista Judicial de Sala Cris Rivera Flores, al número telefónico 948909141, para la realización de la audiencia virtual. Juez Superior ponente: Señor Juez Rivera Dueñas.

EN DESPACHO
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

AUTO DE TRÁMITE
RD

1875-2006-0: PARTE RESOLUTIVA:

1. DECLARARON DE OFICIO,nula la resolución diecisiete de fecha trece de junio de dos mil siete, que obra a fojas ciento sesenta y cinco, y la resolución dieciocho de fecha veintiseis de julio de dos mil siete, que obra a fojas ciento ochenta y cinco, en el extremo de esta última que corrigió la primera el nombre del procesado, nulidad que también que deberá entenderse respecto a las actuaciones procesales en la que se señaló y/o apunto a corregir la situación jurídica del procesado como ausente, cuando debe ser la de contumaz, y en consecuencia;

2. DISPUSIERON la subsistencia del estado de contumaz declarado contra el procesado JAIME FLORES MAMANI, decretado mediante resolución nueve de fecha diecinueve de setiembre de dos mil seis, que obra a fojas noventa y cuatro; por cuya virtud, debe considerarse así su situación jurídica y seguir girándose las órdenes de captura periódicamente, que deberá realizar la secretaria encargada de esta Sala, bajo responsabilidad.

3. CORRIGIERON el literal c) del considerando segundo del auto de trámite de fecha diecisiete de octubre de dos mil siete -auto de enjuiciamiento- que consideró al procesado reo ausente cuando lo correcto es que se considere contumaz. Juez Superior Ponente:Max Marco Delfín Rivera Dueñas.

SE EXPIDIERON: 5 DECRETOS

23 DE MARZO DE 2021

EN DESPACHO
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

AUTO FINAL
A.F. Nro. 8-2021
AP

137-2001-0: PARTE RESOLUTIVA:Por lo precedentemente expuesto, por unanimidad:

1. DECLARAR DE OFICIO LA PRESCRIPCIÓNDE ACCIÓN PENAL a favor del encausado René Gerardo Cáceres Samayani; por consiguiente, extinguida por prescripción la acción penal en esta causa, en el extremo seguido en su contra por el delito de Usurpación Agravada previsto en el artículo 204° incisos 1 y 2 concordante con el artículo 202° del Código Penal, en concurso ideal con el delito Contra la Tranquilidad Pública – Disturbios previsto en el artículo 315° del Código Penal, en agravio de Eusebio Allhuirca Ccallo, socios de la SAIS KUSKA SAYARISUM Ltda 9 de Tarucamarca y de la Cooperativa 24 de junio;

2. APROBAR el retiro de la acusación contra de René Gerardo Cáceres Samayani, en el extremo que acusa a René Gerardo Cáceres Samayani, por

el delito de robo agravado previsto en los incisos 2, 3 y 4 del artículo 189° concordante con el artículo 188° del Código Penal, en agravio de Eusebio Allhuirca Ccallo, socios de la SAIS KUSKA SAYARISUM Ltda 9 de Tarucamarca y de la Cooperativa 24 de junio.

3. DISPONEREL SOBRESEIMIENTO DEL PROCESO y su ARCHIVO DEFINITIVO, con la consecuente anulación de los antecedentes procesales generados con motivo de este proceso contra el citado encausado, con cuyo fin se cursarán las comunicaciones respectivas, una vez firme la presente.

4. ORDENAR el levantamiento de las órdenes de captura giradas en contra de René Gerardo Cáceres Samayani, debiendo cursarse las comunicaciones respectivas a la Policía Nacional del Perú. 5.REMITIR a la OFICINA DESCENTRADA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA, copia certificada de la presente resolución, una vez consentida o ejecutoriada sea la misma, para los fines pertinentes, conforme a lo señalado en la última parte del considerando 1.2. de la presente. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE.- Juez Superior Ponente Orlando Abril Paredes.

SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS

24 DE MARZO DE 2021

EN DESPACHO
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y CHALCO CCALLO

AUTO FINAL
A.F. Nro. 5-2021
AP

1294-2007-0: Por tales consideraciones,RESOLVIERON: 1) DECLARARON vigente la acción penal; en consecuencia, se dispone la continuación del proceso conforme a su estado. Regístrese y notifíquese. Jueza Superior Ponente: Venegas Saravia.

SE EXPIDIERON: 6 DECRETOS

25 DE MARZO DE 2021

EN DESPACHO
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

SE EXPIDIERON: 1 DECRETOS

26 DE MARZO DE 2021

EN DESPACHO
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

SE EXPIDIERON: 6 DECRETOS

29 DE MARZO DE 2021

EN DESPACHO
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

AUTO DE TRÁMITE
AP

2777-2005-35: DECISIÓN: Por tales consideraciones:

1) DECLARARON FUNDADA la nulidad planteada por la defensa técnica del sentenciado Guido Alfredo Zavala Lizarve, de fecha quince de marzo del dos mil veintiuno, en contra de la resolución 24-2021 de fecha ocho de marzo del dos mil veintiuno.

2) DECLARARON NULA la resolución 24-2021, de fecha ocho de marzo del dos mil veintiuno, en consecuencia, ADMITIR a trámite la apelación de auto de beneficio penitenciario formulado por el sentenciado, debiendo continuarse con el séquito del proceso.

3) DISPUSIERON corrertraslado del recurso de apelación a las demás partes procesales.

4) PROGRAMARON CONFERENCIA DE PREPARACIÓN DE LA AUDIENCIA VIRTUAL para el día SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO, A LAS CATORCE HORAS, la cual se realizará por medios técnicos digitales mediante el aplicativo HangoutsMeet Google, para cuyo efecto en caso lo requiera podrán comunicarse, para coordinar la audiencia virtual, con la Especialista de Audiencias de Sala Alejandra Fuentes Chávez, al número celular 951360643 y correo electrónico

alefch84@gmail.com.

5) PROGRAMARON AUDIENCIA VIRTUAL DE APELACIÓN DE AUTO para el día OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO, A LAS CATORCE HORAS, ello en coordinación con la agenda judicial de audiencias de esta Sala y la sala de audiencias del penal de Socabaya, diligencia que se realizará por medios técnicos digitales mediante el aplicativo HangoutsMeet Google.

6) REQUIRIERON a las partes procesales cumplan, en el término de 24 horas de notificadas con la presente resolución, con informar su cuenta de correo electrónico Gmail y su número telefónico de contacto a efectos de generar elrespectivo enlace para la conferencia virtual programada al siguiente link:https://csjarequipa.pj.gob.pe/mp/ , sin perjuicio de comunicarse con la Relatora de Sala Cris Rivera Flores al número telefónico 948909141.

7) CUMPLA Secretaría con cursar las comunicaciones respectivas para asegurar la asistencia del sentenciado a la audiencia programada.

8) Al otrosí del escrito 3969-2021 y al primer y segundo otrosí del escrito 4485-2021: Téngase presente. Al otrosí del escrito 4050-2021: Estese a lo resuelto en el cuaderno respectivo. Juez superior ponente: Abril Paredes.

SE EXPIDIERON: 8 DECRETOS

30 DE MARZO DE 2021

EN DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

AUTO DE VISTA
A.V. Nro. 8-2021
R

5773-2008-35: PARTE RESOLUTIVA:

7) DECLARARON infundado el recurso de apelacióninterpuesto por el sentenciado Adolfo Damián MagañaEhui; y en consecuencia,

8) CONFIRMARON la resolución diez dos mil veintiuno, de fecha diez de febrero de dos mil veintiuno, que resolvió declarar el beneficio penitenciario de Liberación Condicional solicitado por el interno Adolfo Damián MagañaEhui o Julio Cesar Mamani Quispe.

9) ORDENARONcomunicar por la Secretaria de Sala y bajo responsabilidad, el contenido de la presente resolución al equipo interdisciplinario del INPE, a fin de que adecuen su actuación conforme al segundo párrafo del considerando séptimo. Juez Superior Ponente: Max Marco Delfín Rivera Dueñas.

SE EXPIDIERON: 11 DECRETOS

31 DE MARZO DE 2021

EN DESPACHO
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

SENTENCIA DE VISTA

S.V. Nro. 1-2021

AP

3433-2006-0: FALLAMOS:

1) ABSOLVIENDO a Abelardo Walter, Claros Mamani, de los cargos imputados por el Ministerio Público, correspondientes al delito de Violación de la Libertad Sexual, previsto y sancionado en el artículo 173° inciso 3 del Código Penal, modificado por la Ley 28251, concordante con el artículo 6° del Código Penal, en agravio de G.L.M.F.

2) INFUNDADA la pretensión civil incoada por el Ministerio Público.

3) MANDANDOque, consentida o ejecutoriada que sea la presente sentencia, se remitan copias certificadas de la misma a los Registros Judicial y Central de Condenas y demás pertinentes, para fines de anulación de antecedentes que se generaron por el proceso, bajo responsabilidad. Y, por esta sentencia, así la pronunciamos, mandamos y firmamos en audiencia pública. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE. Juez Superior Ponente Sr. Orlando Abril Paredes.

SE EXPIDIERON: 11 DECRETOS



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA

Se pone en conocimiento al público en general que la Corte Superior de Justicia de Arequipa, que la Comisión Ad Hoc, ha convocado el proceso de Selección del Concesionario del Servicio de Fotocopiado y Digitalización de Cuadernos de Apelación Electrónica para la Corte Superior de Justicia de Arequipa – *1era convocatoria*, el mismo que se desarrollara de acuerdo al siguiente cronograma:

CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL CONCESIONARIO DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y DIGITALIZACIÓN DE CUADERNOS DE APELACION ELECTRONICA PARA LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA	
Etapa	Fecha, hora y lugar
Convocatoria	: Del 10.05.2021 Al 14.05.2021
Registro de Participantes	: Del 10.05.2021 Al 14.05.2021 En la Mesa de Partes de Administración y Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa sita en Av. Siglo XX s/n Cercado de Arequipa, en el horario de 08:00 a 15:30 horas. (Previa adquisición de las bases) . En la oficina de Logística Calle Peral N° 110- 2 piso Cercado.
Observaciones y/o Consultas	: 17.05.2021, a través del correo ipinto@pj.gob.pe , en el horario de 08:00 a 15:30 horas.
Absolución de Observaciones y/o Consultas	: 18.05.2021, a través del correo del participante.
Presentación de Propuestas	: 21.05.2021
* <i>Se presentara por mesa de partes de la Gerencia de Administración Distrital y la Presidencia</i>	: sito en la avenida Siglo XX s/n Cercado de Arequipa, de 08:00 am 15:30 pm. sobre cerrado
Evaluación de Propuestas	: Del 24.05.2021 Al 24.05.2021
Designación de ganador	: 25.05.2021 : Vía publicación en el diario judicial de la localidad.
Plazo de Apelación	: 26.05.2021 al 28.05.2021 (3 días)
Consentimiento	: 31.05.2021

Arequipa, Mayo del 2021

COMITÉ AD HOC


 PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA

Se pone en conocimiento al público en general que la Corte Superior de Justicia de Arequipa, que la Comisión Ad Hoc, ha convocado el proceso de Selección del Concesionario del Comedor para la Corte Superior de Justicia de Arequipa, el mismo que se desarrollara de acuerdo al siguiente cronograma:

CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL CONCESIONARIO DEL SERVICIO DE COMEDOR PARA LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA	
Etapa	Fecha, hora y lugar
Convocatoria	: Del 14.05.2021 Al 19.05.2021
Venta de bases	: Del 14.05.2021 Al 21.05.2021 En la caseta de seguridad de la Corte Superior de Justicia de Arequipa sita en Av. Siglo XX s/n Cercado de Arequipa, en el horario de 09:00 a 12:00 horas. <i>(Previa pago de S/. 10.00 nuevos soles en el Banco de la Nación a la cuenta corriente N° 0000281743 – Ingresos Propios del Poder Judicial).</i>
Registro de Participantes	: Del 14.05.2021 Al 21.05.2021 NOTA URGENTE <i>Al correo electrónico cojeda@pj.gob.pe en el horario de 9:00 a 16:00 horas</i> <i>Debido a las nuevas disposiciones en las que se prioriza el trabajo remoto por 15 días, emitidas por la Presidencia de la Corte de Justicia de Arequipa</i>
Presentación de Consultas	: 24.05.2021 Al correo electrónico cojeda@pj.gob.pe
Absolución de Observaciones y/o Consultas	: 25.05.2021 Vía correo electrónico declarado en su registro de participante
Presentación de Propuestas	: 26.05.2021 <u>En la caseta de seguridad de la Corte Superior de Justicia de Arequipa sita en Av. Siglo XX s/n Cercado de Arequipa, en el horario de 09:00 a 12:00 horas. (sobre cerrado)</u> NOTA URGENTE <i>Debido a las nuevas disposiciones en las que se prioriza el trabajo remoto por 15 días, emitidas por la Presidencia de la Corte de Justicia de Arequipa</i>
Evaluación de Propuestas	: Del 27.05.2021 Al 28.05.2021
Designación de ganador	: 31.05.2021 : Vía publicación en el diario judicial de la localidad.